

**LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y A LA
DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS. UN ANÁLISIS A
PARTIR DEL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO DOS DEL
ACUERDO FINAL DE PAZ EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA**

JENNY VERONICA LADINO FERRUCHO

NORBEEY MORA MUR



TRABAJO DE GRADO TÍTULO ABOGADO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2022

LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS. UN ANÁLISIS A PARTIR DEL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO DOS DEL ACUERDO FINAL DE PAZ EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

JENNY VERÓNICA LADINO FERRUCHO

NORBEEY MORA MUR



ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

Asesor temático y metodológico

DRA. ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

Jurado Temático

DR. RICARDO MOTTA VARGAS

Jurado Metodológico

DR. FLOVER ARTUNDUAGA LIZCANO

Octubre 31 del año 2022

Nota de responsabilidad:

Las opiniones expresadas en el presente documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a su facultad de derecho.

RESUMEN

El presente documento tiene como finalidad realizar un análisis documental sobre las garantías, desarrollo, y accesibilidad del derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información, partiendo del desarrollo normativo internacional, integrado por bloque de constitucionalidad en la Constitución Política de Colombia de 1991, los avances en la implementación en los aspectos relacionados con la participación política de acuerdo con lo establecido en el punto dos del acuerdo final de paz, los pronunciamientos de la Corte Constitucional frente al derecho a la información y los aportes teóricos como forma de participación política a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, siendo una apuesta para la construcción de paz entre los años 2016 al 2022. Todo lo anterior, con la finalidad de realizar una propuesta académica que sea tangible al medio de comunicación existente en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como lo es la emisora Unicolmayor Radio Virtual.

Palabras clave: Derecho fundamental a la comunicación, democratización de la información, participación política, medios de comunicación alternativos y comunitarios, garantías, desarrollo y accesibilidad.

ABSTRACT

The purpose of this document is to carry out a documentary analysis on the guarantees, development, and accessibility of the fundamental right to communication and the democratization of information, based on the international normative development, integrated by the constitutionality block in the Political Constitution of Colombia of 1991 , advances in the implementation of aspects related to political participation in accordance with the provisions of point two of the final peace agreement, the pronouncements of the Constitutional Court regarding the right to information and theoretical contributions as a form of political participation through the alternative and popular media, being a bet for the construction of peace between the years 2016 to 2022. All of the above, with the purpose of making an academic proposal that is tangible to the existing means of communication at the Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, such as the Unicolmayor Radio Virtual station.

Keywords:

Fundamental right to communication, democratization of information, political participation, alternative and community media, guarantees, development and accessibility.

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	1
2	DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	4
2.1	Descripción Del Problema	4
2.2	Formulación del problema	5
2.3	Hipótesis	5
2.4	Justificación	6
2.5	Objetivos	9
2.5.1	Objetivo General	9
2.5.2	Objetivos Específicos	9
3	MARCOS DE REFERENCIA	10
3.1	Marco Histórico	10
3.1.1	Prensa	10
3.1.2	Radio	13
3.1.3	Televisión	15
3.1.4	Internet	16
3.1.5	Nacimiento del Ministerio de las TIC	17
3.2	Marco Teórico	18
3.3	Marco jurídico	30
3.4	Marco Metodológico	31
3.4.1	Línea de investigación	31

3.4.2	Metodología de investigación	32
3.4.3	Tipo y técnicas de investigación.	33
CAPÍTULO I		35
4	DERECHO FUNDAMENTAL A LA COMUNICACIÓN Y A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
4.1	El derecho fundamental a la información en el ámbito internacional.	35
4.2	El derecho fundamental a la información y a la comunicación en el ámbito nacional	40
4.2.1	Desarrollos Constitucionales y Jurisprudenciales	40
4.2.2	Desarrollos Legislativos	43
4.3	¿Las garantías existentes son suficientes para un ejercicio libre del periodismo alternativo en Colombia?	46
CAPÍTULO II		49
5	INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL DESARROLLO DE GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	49
5.1	Nociones acerca de la categorización de los medios de comunicación	49
5.1.1	Clasificación de los medios de comunicación	49
5.1.1.1	Medios de comunicación alternativos	50
5.1.1.2	Medios de comunicación comunitarios	51

5.1.1.3Medios de comunicación comerciales	52
5.2 Nociones sobre el derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información con relación al Acuerdo final de paz	52
5.3 La libertad de expresar, de difundir el pensamiento y opiniones en el marco del fortalecimiento de los medios de comunicación alternativos y comunitarios	56
5.4 El deber de informar y recibir información veraz e imparcial en los medios de comunicación alternativos y comunitarios	58
5.5 Desarrollo normativo del punto dos del acuerdo final de paz entre el Estado Colombiano y las FARC-E. P con énfasis en el derecho a la comunicación y la democratización de la información	59
CAPÍTULO III	61
6 ESTADO ACTUAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO PERIODÍSTICO POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS CON BASE EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO DOS DEL ACUERDO DE PAZ.	61
6.1 Fundación de medios de comunicación alternativos y comunitarios en el marco de la implementación del punto dos del acuerdo de paz.	62
6.2 La participación política a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios una apuesta del acuerdo final de paz por la democracia territorial.	63

6.3	Lo pactado en el acuerdo final de paz con respecto a los medios de comunicación.	65
6.4	Mecanismos jurídicos en la implementación efectiva del punto dos del acuerdo de paz y el derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información.	77
	CAPÍTULO IV	79
7	MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	79
7.1	Historia y funcionamiento de la Emisora Virtual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	79
7.2	Aspectos de articulación del medio de comunicación de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con la construcción de paz y su contribución al fortalecimiento del derecho a la comunicación y la democratización de la información.	80
8	CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL A NIVEL MACRO Y A NIVEL ESPECÍFICO EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	83
8.1	Propuestas de solución de intervención social a nivel macro	87
8.2	Retos en materia de comunicación aplicados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Listado de normas generadas para dar cumplimiento al punto dos del acuerdo de paz	50
Tabla 2 Indicadores	56
Tabla 3 Detalle del Estado Actual de la Implementación del Acuerdo de Paz de la Habana	59
Tabla 4 Municipios en donde se establecieron las zonas veredales vs. municipios donde funcionan las emisoras de paz.	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Grupos poblacionales que integran la comunidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	91
--	----

1 INTRODUCCIÓN

El estudio de realidades sociales nos conduce al análisis de aquellos fenómenos que con su ocurrencia van determinando la formación de tales escenarios y las características que le son propias.

En ese sentido, el análisis de dichos fenómenos debe partir del entendimiento de que los mismos no son estáticos, que cambian continuamente en la medida en que la realidad social se transforma y por lo tanto la investigación sobre dicha realidad debe contemplar una relación importante y es aquella que surge entre el sujeto investigador y el objeto de investigación. Dicha relación no puede desconocerse ya que quien hace las veces de investigador se encuentra inmerso en el objeto de estudio, razón por la cual no puede contemplarse como alguien ajeno a la realidad social, sino por el contrario debe contemplar la injerencia que tiene en la misma y por supuesto el grado de objetividad que imprimirá en el proceso de estudio de determinada problemática.

Tomando en cuenta lo anterior las técnicas de investigación deben moldearse también al objeto de estudio y en ese sentido, en lo que respecta a la investigación sobre realidades sociales, estas deben evolucionar para lograr ampliar el espectro de lo ya conocido y brindar mayores soluciones a las problemáticas cada vez más complejas que surgen con el desarrollo de las sociedades. Por esta razón, resulta pertinente analizar, cómo a partir de la garantía del derecho a la comunicación y la democratización de la información es posible alcanzar una mayor participación política por parte de la ciudadanía y un fortalecimiento de la democracia, gracias a la posibilidad de intervenir de manera más directa en asuntos públicos.

Este escenario, ha sido planteado gracias a la ocurrencia de la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz

estable y duradera, ya que esta nueva realidad trajo consigo una serie de compromisos que buscan un desarrollo institucional y jurídico que permita superar el conflicto en el que ha estado inmerso Colombia históricamente, ya que se establece que para superar la violencia en el país se requiere conocer y reconocer las distintas problemáticas que afrontan las diversas comunidades en sus territorios, lo cual en términos prácticos se traduce en ampliar la participación política a los sectores que históricamente han sido marginados y cuyas dificultades han sido ignoradas en parte por desconocimiento social y en parte por negligencia estatal en el cumplimiento de sus obligaciones.

Es justamente en el escenario de una mayor participación ciudadana que se entrevé la necesidad de generar mecanismos democráticos que permitan construir cultura democrática, pero además de eso, educar en valores cívicos reconociendo las diferencias que surgen a partir de la diversidad cultural y política de la nación. Los mecanismos que se establecen en el acuerdo se plantean en tres puntos a saber: garantías para los movimientos y organizaciones sociales, garantías para la movilización y la protesta pacífica y el que nos compete en este análisis, la participación ciudadana a través de los medios de comunicación comunitarios institucionales y regionales para lograr una mayor participación política.

Reconocer como mecanismo democrático la participación ciudadana a través de los medios de comunicación es entender la idea de Manuel Castel cuando dice: “(...) *El poder de la comunicación está en el centro de la estructura y la dinámica de la sociedad*” (Castells Olivan, 2009, p.23) Deducimos entonces que los medios de comunicación son un elemento esencial, no sólo desde el planteamiento hegemónico comercial, sino desde la figura existente de aquellos que parten de una postura alternativa y popular para una real y posible transformación de la sociedad colombiana, buscando materializar el derecho fundamental a la comunicación y la información.

Para el análisis propuesto, estudiaremos las disposiciones del punto dos del acuerdo de paz en lo que se refiere a la participación política a través de los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales en el marco del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia siendo esta la oportunidad para realizar una revisión de la implementación y cumplimiento del acuerdo en los mencionados compromisos, los desarrollos normativos y la regulación existente para con ello establecer si efectivamente hay garantías para el ejercicio del derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información y de esta forma plantear posibles alternativas de materialización de dichos derechos en las condiciones actuales.

2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 Descripción Del Problema

Uno de los grandes inconvenientes que ha tenido nuestro país es la forma en la cual ha construido su historia política, económica y social, ya que han sido los medios de comunicación hegemónicos los que han determinado cuales son los temas relevantes en la agenda comunicativa del país y la forma en la cual debe darse a conocer la misma. Esta realidad la describe Shaw de la siguiente forma:

“como consecuencia de la acción de los periódicos, de la televisión y de los demás medios de información, el público es consciente o ignora, presta atención o descuida, enfatiza o pasa por alto, elementos específicos de los escenarios públicos. La gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los media incluyen o excluyen de su propio contenido. El público además tiende a asignar a lo que incluye una importancia que refleja el énfasis atribuido por los mass media a los acontecimientos, a los problemas, a las personas” (como se citó en Wolf, 1987).

Es por lo anterior, que en el marco del acuerdo de paz se determinó la necesidad de generar una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos a través de la implementación de mecanismos democráticos como la garantía del derecho a la comunicación y la democratización de la información a través de los medios de comunicación alternativos e independientes. Sin embargo, a pesar de los compromisos adquiridos, encontramos que el desarrollo de la labor informativa encuentra grandes obstáculos que van desde la censura de lo que se comunica hasta la persecución con afectaciones en la integridad física de quien ejerce la labor de investigar y comunicar.

En ese escenario resulta pertinente cuestionar si efectivamente hay una materialización del derecho fundamental a la comunicación y a la democratización de la información, ya que a pesar de la existencia de marcos normativos que en la teoría así lo establecen, en la práctica encontramos muchas dificultades para el ejercicio efectivo del derecho por parte de quienes pertenecen a los medios alternativos de comunicación.

2.2 Formulación del problema

¿De qué forma los medios de comunicación alternativos y comunitarios han materializado el ejercicio del derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información a través de la implementación del punto 2 del acuerdo final de paz en lo referente a la participación política de la ciudadanía?

2.3 Hipótesis

La efectiva ejecución del acuerdo final de paz firmado el 12 de noviembre de 2016 en lo que respecta a la implementación de mecanismos democráticos de participación ciudadana a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, junto con el desarrollo de marcos jurídicos que regulen la actividad comunicativa permitirán que en la práctica se garantice el derecho fundamental de la comunicación y de la democratización de la información, posibilitando que emerjan otro tipo de medios de comunicación no solo con el planteamiento de nuevas agendas de comunicación, si no también que desarrollen su labor apoyados en las nuevas tecnologías de la información como la red y las diversas nuevas plataformas de difusión y almacenamiento.

2.4 Justificación

Una de las grandes motivaciones para la realización de este trabajo de investigación fue establecer, que en nuestro país el acceso a información verídica en lo referente a las distintas dinámicas sociales y las diversas problemáticas que nos afectan como comunidad, a lo largo de muchos años ha sido una tarea difícil de realizar, ya que, el acceso a la información es limitada por el control que hay sobre la misma, pero además es una labor riesgosa que cobra vidas, cuando de información sensible se trata, porque el ejercicio libre e independiente de la labor comunicativa puede llegar a afectar de manera negativa los intereses de aquellos que ostentan el poder económico y político de nuestro país.

Es por lo anterior, que establecemos como un hecho, que el derecho a la información y la comunicación no se ejerce de manera libre e independiente, porque encontramos obstáculos que podemos enumerar de la siguiente forma: en primera instancia los comunicadores se ven ampliamente limitados, pues deben responder a las exigencias de las grandes cadenas de información frente a que puede comunicarse y como debe comunicarse. Por otra parte, también encontramos, que un medio de presión para quienes ejercen de manera responsable la labor de investigación y comunicación, son las amenazas que reciben de manera constante en contra de su prestigio y su integridad, pues se ejerce no solo la violencia física que amenaza con la vida de quien comunica y de sus allegados, sino también se ven afectados por la violencia legal en la medida en que se abusa de las instituciones jurídicas y legales para impedir el libre ejercicio de transmitir información.

Todo lo anterior ocurre en un entorno en el cual, la información se monopoliza y su manejo se concentra en las manos de las grandes cadenas de informativas y los medios de comunicación comerciales que por lo regular transmiten contenidos que permitan adecuar la información a los intereses particulares de aquellos sectores económicos con predominancia en la

sociedad, por lo cual en cierto modo la información que se comunica resulta parcializada y poco responde a las demandas informativas de la comunidad en general. Debido a lo anterior, ha sido posible evidenciar que un verdadero ejercicio constitucional del derecho a la comunicación e información no ha sido posible, pues dada la influencia que se ejerce sobre los comunicadores, sobre lo que informan y cómo lo informan, se ha impedido una verdadera democratización de los medios bajo un manejo ético, coherente, independiente e imparcial de aquello que se reporta a la ciudadanía en general. De otra parte y no menos importante, es el hecho de que los medios de comunicación públicos sean minoría frente a los medios de comunicación privados y la imposibilidad de una garantía verdadera frente al uso de la información y comunicación como herramienta amplia en nuestra sociedad.

En ese escenario, este proyecto de investigación resulta pertinente al buscar dar elementos de análisis sobre la enorme importancia de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, y el rol que han jugado a partir del año 2016, con la firma del acuerdo final de paz, ya que tales acuerdos representan la oportunidad para involucrar a la sociedad en las distintas problemáticas que nos aquejan como nación, partiendo de la base de que la información es el fundamento del accionar de los individuos tanto de manera personal, como de manera colectiva. Aunado a lo anterior, debemos resaltar que, al ser un tema tan importante, en la actualidad se están preparando reformas significativas en lo que respecta a las licencias que se otorgan para el uso del espectro electromagnético, la pauta pública en medios de comunicación y la parte impositiva a las plataformas que prestan servicios de video a través del servicio de internet, reformas enfocadas justamente en la democratización de la información y el fortalecimiento de los medios alternativos de comunicación¹.

¹ Esta información fue tomada de la página web del periódico el Espectador. <https://www.elespectador.com/politica/reforma-a-licencias-y-pauta-en-medios-el-proyecto-que-prepara-el-pacto-historico/>

Es por ello, que entender el funcionamiento de los medios de comunicación tradicionales, junto con las nuevas alternativas de comunicación e información, nos ha conducido a estudiar el estado actual del derecho a la comunicación y la democratización de la información, ya que entendemos que tales derechos se encuentran en desarrollo y por lo tanto requieren del fortalecimiento de la infraestructura institucional, que establezca los criterios sobre el acceso, manejo y condiciones de funcionamiento del espectro radioeléctrico, en la medida en que en la actualidad hay grandes deficiencias en lo que se refiere a la conectividad en el país, que en la actualidad solo cuenta con 65%² y que se concentra en las grandes ciudades capitales de nuestra nación. En ese sentido, el estudio se abordó a partir de lo establecido en la normatividad internacional, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, los desarrollos jurisprudenciales que se han realizado hasta la fecha, en conjunto con el punto dos del acuerdo de paz, firmado entre el Estado Colombiano y las FARC-EP.

Finalmente, esta revisión tuvo como finalidad establecer las garantías existentes para el ejercicio del derecho a la información y a la comunicación, el rol de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, los desarrollos normativos y su implementación en lo que respecta al acceso efectivo de información partiendo de los postulados constitucionales y los compromisos vigentes en el tratado de paz, para de esta manera establecer las oportunidades reales de ejercicio que pueden tener esas nuevas formas de comunicación, en especial aquellos que se desarrollan como medios de carácter alternativo y que buscan de manera continua la democratización, pluralidad y alcance de la información y la comunicación en Colombia.

² Esta información se encuentra sustentada en el informe de empalme del sector TIC desarrollado con motivo del Cambio de gobierno y que involucra a entidades como el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Agencia Nacional del Espectro, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Agencia Nacional Digital, RTVC Sistema de Medios Públicos y 472 Servicio de envíos de Colombia.

2.5 Objetivos

2.5.1 Objetivo General

Analizar el estado actual de la garantía del derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información de quienes participan en los medios de comunicación alternativos y comunitarios en lo referente a la participación ciudadana a partir de la documentación y el estudio de la implementación del punto dos del acuerdo final de paz denominado: “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”.

2.5.2 Objetivos Específicos

- I. Realizar diagnóstico a partir de la normatividad nacional e internacional, del ejercicio del derecho a la comunicación y la democratización de la información a partir de las garantías existentes en Colombia para su efectivo ejercicio por parte de quienes ejercen el periodismo a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios.
- II. Establecer las incidencias de la implementación del punto dos del acuerdo de paz en el ejercicio del derecho a la comunicación y democratización de la información en lo referente a la participación ciudadana a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios.
- III. Determinar el estado actual del derecho a la información y a la comunicación en lo que respecta al ejercicio periodístico por parte de los medios de comunicación alternativos y comunitarios con base en el avance de la implementación del punto dos del acuerdo de paz.
- IV. Plantear oportunidades de avance y mejoramiento de las condiciones de libertad de expresión y de la libertad de prensa

con relación a los desarrollos en materia de implementación de los acuerdos de paz desde los espacios cercanos al entorno universitario.

3 MARCOS DE REFERENCIA

3.1 Marco Histórico

Hablar de la historia de los medios de comunicación en el país resulta una labor compleja, ya que como lo reconocen García Ramírez y Barbosa, la historia de la comunicación y de los medios de comunicación en si es un campo de reciente aparición y por lo tanto en formación, teniendo en cuenta que cuando es poca la información que se ha compilado respecto de los medios de comunicación en conjunto (García Ramírez & Barbosa, 2016). Es por lo anterior que teniendo en cuenta la naturaleza del presente trabajo, nuestro marco histórico se enfocará principalmente en recorrer los cuatro medios de comunicación principales: prensa, radio, televisión e internet, para finalmente hablar acerca del nacimiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

3.1.1 Prensa

La importancia de este medio de comunicación radica en que su nacimiento se encuentra estrechamente relacionado con el desarrollo de la vida política del país. Es por esta razón que resulta un medio fundamental, ya que fue este, el mecanismo que encontraron los dirigentes políticos de la época para dar a conocer sus opiniones, convirtiendo a este medio de comunicación en el más antiguo método no solo de transmisión de ideas y disertaciones, sino también de información acerca de los acontecimientos de la realidad nacional.

De acuerdo con los datos históricos que podemos encontrar en las fuentes de información del Banco de la República³, las primeras publicaciones de este tipo datan del año 1785 bajo el nombre Gaceta Santa Fe, seguida de Papel periódico de la ciudad de Santafé en 1791 y semanario del Nuevo Reino de Nueva Granada en 1808, entre muchos otros.

En esta época las publicaciones producidas por las imprentas existentes eran de tipo religioso, como las novenas, los sermones y de tipo normativo como las ordenanzas y los reglamentos. Todo lo anterior, teniendo en cuenta el control que ejercía el virreinato junto con el tribunal de la santa inquisición sobre las publicaciones. Sin embargo, a pesar del mencionado control, fue a través de este medio de comunicación escrito, que las ideas de independencia empezaron a divulgarse, pues muchos de los gestores de esta empezaron a comunicar a través de sus publicaciones los conocimientos e ideas adquiridos durante el tiempo del exilio, trayendo consigo las consecuentes revoluciones independentistas que se dieron más adelante.

Entre los años 1820 y 1830 en la denominada Gran Colombia, una época convulsionada por las diferencias políticas, pueden mencionarse periódicos como el Granadino (1831) de pertenencia de José Vicente Azuero y el Cachaco de pertenencia de Florentino González y José María Lleras ambos de corte político, o la Estrella Nacional de pertenencia de Juan Francisco Ortiz un periódico fundado en 1836, un periódico con una finalidad cultural, pues fue el primer periódico literario del cual se tiene conocimiento.

Ya en el año 1848 de la mano de Manuel Ancizar se introduce la modernización de la prensa como medio de comunicación en el país, pues trae consigo nuevas y modernas máquinas de imprenta y junto con ello personal dedicado a la impresión, a la litografía y al dibujo, con lo cual se impulsa el desarrollo de la literatura y del periodismo en el país.

³ Fuente de consulta: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/La_Prensa_en_Colombia

Ya para finales del siglo XIX aparecen algunos de los periódicos que aún circulan en nuestra época, como el caso del El Espectador, el cual fue fundado en la ciudad de Medellín en el año 1887 y que se traslada a Bogotá en 1915 y que fue reestructurado en el año 2001 por motivos económicos dejando de realizar publicaciones diarias. En la actualidad, este periódico funciona emitiendo sus publicaciones de manera diaria y con la llegada de las nuevas tecnologías realiza sus publicaciones a través de medios electrónicos. De igual forma podemos decir que ocurre con periódicos como El Tiempo, El Colombiano y El País, periódicos de gran trayectoria que a la fecha han llevado sus publicaciones del papel, a la esfera digital.

Es importante mencionar la situación ocurrida con el diario El tiempo ante actos de censura, dicho medio fue clausurado del 4 de agosto de 1955 al 8 de junio de 1957 por el gobierno de la Junta Militar. En dicho tiempo circuló en 1956 el periódico Intermedio como contramedida ante dicho acto. Posteriormente ante el fin del gobierno militar se restablece el funcionamiento del medio de comunicación escrito.

El periódico voz⁴, con tendencia de izquierda surge el 20 de julio de 1957, bajo el nombre voz de la democracia o la primera voz, es fundado poco tiempo después del fin de la junta militar y a lo largo de su historia ha tenido intentos de clausura, persecución, entre otros. Por ejemplo, en el gobierno del frente nacional, en el año 1963 suspendió la licencia de funcionamiento No 469 de 1957. Frente a dicho acto, aparece el periódico voz proletaria bajo la licencia 01110 expedida el 29 de octubre de 1963. En 1983 pasa a llamarse Voz, medio vigente a la fecha.

⁴ <https://semanariovoz.com/voz-antecedentes-historia-futuro/>

En 1944 aparece el periódico Jornada, producto del movimiento del líder Jorge Eliécer Gaitán, siendo un medio de comunicación partidista y que sucumbió tiempo después del magnicidio de Gaitán el 9 de abril de 1948.⁵

3.1.2 Radio

Cabrera nos señala, que los inicios de la radio en el país se remontan al año 1923. Bajo el gobierno de Pedro Nel Ospina se inicia la prestación de servicios inalámbricos entre las estaciones ubicadas en Medellín, Barranquilla, Cúcuta, Cali y San Andrés. Ya en el año 1924 se inician las radiodifusiones públicas, teniendo como hecho memorable la transmisión del discurso dado por Aquilino Villegas, ministro de obras públicas de la época. (Cabrera Rodríguez, 2020).

Más adelante, el gobierno ve como una necesidad de índole política la creación de la primera radiodifusora, por lo que el 7 de agosto de 1929 bajo el mandato de Miguel Abadía Méndez, se inaugura la HJN que más adelante tomaría el nombre de Radiodifusora Nacional, siguiéndole la primera estación de carácter privado creada el 8 de diciembre de 1929 denominada “la voz de Barranquilla” y posteriormente en 1930 la primera radio comercial que llevaría el nombre “Colombian Radio and Electric Corporation”⁶

Las características principales de la radio de aquella época pueden sintetizarse de la siguiente forma:

- Los directores también adelantaron tareas de locución, de operación y de relaciones públicas.

⁵ <https://www.cervantesvirtual.com/obra/el-diario-del-pueblo-gaitanista-jornada-1944-1949-1070559/>

⁶ La historia de la radio en Colombia y en América Latina ha sido ampliamente reseñada también por la Red Cultural del Banco de la Republica: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/La_radio_en_Colombia_-_historia#:~:text=En%20Colombia%2C%20fue%20el%20presidente,empresa%20inglesa%20Marconi%20Wireless%20Co.

- La locución era considerada un pasatiempo, razón por la cual quienes trabajaban en la radio tenían trabajos adicionales, a partir de los cuales financiaban el funcionamiento de la radio, por lo que las transmisiones tenían horarios tres horarios de funcionamiento en la mañana, en la tarde y en la noche.
- La radiodifusión dependía de los radiorreceptores disponibles en los hogares, lo cual ligado a la capacidad adquisitiva de la época por lo que de cierta forma tener acceso a este medio de comunicación estaba ligado a la posición económica de la familia oyente.

En la década del se dan varios hechos importantes para el desarrollo de la radio en el país, ya que para 1930 surgen reconocidas emisoras como la Voz de Bogotá, en Tunja Radio Boyacá, La voz del Valle, Radio Bucaramanga, Emisora Nueva Granada, Ecos del Combeima, entre otras. De igual forma ocurren sucesos que fomentan el surgimiento el radio periodismo, ya que, en el año 1935, con la caída del avión que transportaba al cantante Carlos Gardel, las emisoras de la época enviaron reporteros al lugar de los hechos para que de manera telefónica se hiciera una narración de lo sucedido. Para 1936 y dado el crecimiento del número de emisoras, se expide la ley 198 con la cual el gobierno nacional adquiere el control de las telecomunicaciones, asignando con ella la titularidad pública del espectro radioeléctrico y regulando el otorgamiento de licencias de operación.

Con la ocurrencia del Bogotazo y el surgimiento de la violencia en el país, las condiciones sobre el material de difusión cambian ya que los gobernantes inician un mayor control sobre la programación.

Otros sucesos en la radio colombiana ocurrieron con el nacimiento de Radio Sutatenza, un proyecto Cultural que liderado por Monseñor José Joaquín Salcedo Ramos inicio proyectos encaminados al desarrollo social y educativo del país, siendo esta el precedente para el desarrollo de proyectos

educativos como el bachillerato por radio, la difusión de clases de idiomas, entre otros.

En la actualidad, de acuerdo con las cifras del Min Tic, en Colombia se encuentran en funcionamiento alrededor de 1.718⁷ emisoras, las cuales utilizan el espectro radioeléctrico y funcionan a través de las bandas de AM y FM, en donde se pueden encontrar medios de comunicación comerciales, comunitarios y de interés público que brindan distintas opciones de entretenimiento e información, además de servir de puente comunicativo entre el Estado y los ciudadanos.

3.1.3 Televisión

La televisión en el país nace como proyecto de Estado en cabeza del general Gustavo Rojas Pinilla, quien llega al poder el 13 de junio de 1953. Es justamente al concluir su primer año de mandato que se lleva a cabo la inauguración oficial de este medio en Colombia. Ya desde su nacimiento, el trasfondo político es evidente, puede pasar a convertirse en el medio de difusión y propaganda estatal encargado de dar a conocer la gestión política del gobierno de turno.

Con el tiempo surgió un esquema de concesión a través del cual el Estado era el encargado de garantizar la infraestructura necesaria para el funcionamiento y entregaba a los privados espacios para que fueran ellos quienes se encargaran de la programación. (Benavides Campos, 2012)

Ya para finales de los años 70's con la llegada de la televisión a color empieza el proceso de modernización de la televisión en Colombia y a comienzos de los 80 se da un impulso a la televisión pública regional con el surgimiento de canales como Tele Antioquia, Tele Pacífico y Tele Caribe. Ya para la época, la televisión funcionaba Cadena Uno, Cadena Dos y Cadena

⁷ Esta información fue consultada el 17 de octubre del presente año y de acuerdo con la página del Ministerio de las Telecomunicaciones y la información su última actualización fue el 6 de octubre de 2022. El link de consulta es <https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/631/w3-channel.htm> |

Tres siendo las dos primeras las que funcionaban en concesión a los privados y la última la que hoy conocemos como señal Colombia y la que estaría enfocada en programación educativa y cultural.

Con la licitación de los canales realizada en el año 1992, se abre la puerta a la privatización, con lo cual la cadena dos pasó a convertirse en el Canal A y los espacios correspondientes competían con la misma programación en las mismas franjas horarias con lo cual se fomentaba la competencia

3.1.4 Internet

De acuerdo con la información disponible, podemos establecer que la llegada del internet a nuestro país es relativamente reciente. Se ubica en el año 1990 con las iniciativas adelantadas por varias universidades tanto estatales como privadas las primeras conexiones se adelantaron a través de la red BITNET de IBM se estableció conexión con la universidad de Columbia en New York y la universidad de los Andes en Bogotá. Esta red, denominada RUNCOL (red de universidades colombianas) contaba con la participación de alrededor de 30 instituciones educativas comprometidas pagar el sostenimiento de esta, sin embargo, dados los altos costos el proyecto comenzó a caer en declive.

Para el año 1994 nuevamente en un esfuerzo conjunto de las universidades, el Estado y el sector privado se crea la interred-CEDCOL la cual con una inversión aproximada de 1.800 millones de pesos creó los nodos en diferentes ciudades del país y permitió la conexión a internet por parte de universidades, centros de investigación académicos, usuarios corporativos y particulares. De manera casi simultánea TELECOM lanzo el servicio SAITEL con lo cual se permitía que, con el pago de una cuota mensual, usuarios pudieran conectarse a la red de redes para el envío de mensajes y códigos de texto.

En la actualidad la conexión a internet depende del NAP Andino (Network Access Point), el cual se creó luego del XII Congreso Nacional Andino de Telecomunicaciones y que se llevó a cabo en la ciudad de Cartagena en el año 1997. El NAP es un centro de información y telecomunicaciones que fue diseñado para distribuir contenidos a grandes velocidades y bajo condiciones de seguridad existentes. (Cobos, 2010)

3.1.5 Nacimiento del Ministerio de las TIC⁸

Si bien podemos reseñar su creación desde el 30 de julio de 2009 con la sanción de la Ley 1341, en donde se establece un marco normativo que ha permitido el desarrollo y la promoción de las tecnologías de la información, y que ha buscado que dichas tecnologías lleguen a todos los rincones del país, también es necesario mencionar la regulación de las comunicaciones desde la época de la colonia, ya que desde el año 1514 se tiene conocimiento de la regulación del correo.

Posterior a ello con la implementación del telégrafo, se regula la comunicación por este medio a través del Decreto 160 del 16 de abril de 1876, en donde se reglamenta la construcción y el mantenimiento de las líneas de telégrafo del país. Años después, bajo la Ley 85 y 198 de 1926 se ordenó la construcción del palacio de las comunicaciones, el cual se instaló en el año 1960 en el conocido edificio Manuel Murillo Toro.

El 6 de febrero de 1953 bajo el Decreto 259 se cambia el nombre del ministerio, que pasa de llamarse Ministerio de Correos y Telégrafos a Ministerio de Comunicaciones, bajo el cual se encontraba la operación de los departamentos de telecomunicaciones y correos. De ahí en adelante los cambios registrados en dicha delegatura se debieron a la necesidad de

⁸ Esta información ha sido tomada de la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Ministerio/Acerca-del-MinTIC/118046:Historia>

adaptar tanto su funcionamiento misional, como su planta física a los nuevos requerimientos tecnológicos surgidos hasta nuestra época.

A partir del año 1976 bajo el Decreto 129 del 26 de enero, el Ministerio de comunicaciones hace parte de la Rama Ejecutiva y desde aquella época, este ministerio es el encargado de atender las necesidades en materia de comunicaciones. Finalmente, a partir del año 2009, bajo el gobierno de Álvaro Uribe, este ministerio se transforma en el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; su regulación se llevó a cabo bajo la Ley 1341 del mismo año y a partir de su expedición el trabajo de este ministerio es desarrollar el sector, promoviendo el acceso a nuevas tecnologías, el impulso de la libre competencia y el uso eficiente de las plataformas e infraestructura y fundamentalmente la protección de los derechos de los usuarios.

3.2 Marco Teórico

El presente estudio se sustenta desde los aportes, análisis y trabajos abordados por diferentes autores tales como Cesar Ayala Diago, en el texto *Exclusión, Discriminación Y Abuso De Poder En El Tiempo Del Frente Nacional*⁹ (Ayala Diago, 2008), en el cual se realiza un riguroso análisis de la estrecha relación entre los medios de comunicación hegemónicos y el poder político vigente, la concentración del manejo de los medios de comunicación y de dicha situación la consecuencia en la cooptación de la información, dejando en gran ausencia o grave riesgo la existencia de la democracia. Además de esgrimir los pormenores o prácticas recurrentes en el manejo de la información, las formas en las cuales se volvió un mecanismo que permite sustentar las condiciones de quienes gobiernan o de determinados grupos económicos. Esto como principal consecuencia deviene en excluir o evitar la participación política a la pluralidad de la sociedad colombiana.

⁹ Cesar Ayala Diago, en el texto *Exclusión, Discriminación Y Abuso De Poder En El Tiempo Del Frente Nacional*

Dichos elementos de la realidad nacional se entrecruzan en varios de los motivos que originaron el conflicto armado interno en Colombia, en especial aquellos relacionados con la participación política, la difusión de ideas y la no persecución por dichas expresiones, entre otros, a tal punto que dichas controversias políticas son retomadas en el acuerdo final y de ahí su necesario acotamiento en la presente discusión, ya que significa traer la discusión aspectos que de ser resuelto, permitirían zanjar una de las múltiples causas del conflicto armado a un país que históricamente ha contado con condiciones mínimas para el ejercicio de su derecho a la paz.

Es indispensable que la discusión sobre el derecho fundamental a la comunicación para la democratización de la información, aborde los postulados de autores externos, que por ejemplo desde la figura de Manuel Castells, en *Comunicación Y Poder*¹⁰ (Castells Olivan, 2009), realiza bajo el estudio crítico serios análisis de la estructura, del manejo de la información y los evidentes riesgos de la concentración informativa, además del control y uso de tecnologías en los medios de comunicación los cuales están concentrados en pocas manos o determinados grupos económicos y de poder. Para lo cual implica la posibilidad de riesgo permanente en el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y el rol del Estado, en especial en el desarrollo de los derechos en materia de comunicación y la democratización de la información.

Continuando los análisis desde el trabajo en cabeza de Zygmunt Bauman, en el texto *Modernidad Líquida*¹¹ (Bauman, 2003), en el cual se menciona el constante proceso de cambio de las situaciones fácticas en la sociedad, las transformaciones históricas, en especial aquellas relacionadas con los aspectos en materia de la comunicación e información y sus implicaciones en la cotidianidad social, junto al avance de la tecnología y su intensificación en los procesos de relacionamiento humano.

¹⁰ Castells Olivan, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Madrid: Alianza Editorial.

¹¹ Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida*. (T. a. español, Trad.) Ciudad de México DF: Fondo de Cultura Económica (FCE).

Además de los constantes cambios de paradigmas, dando surgimiento a nuevos fenómenos sociales y la discusión necesaria y pertinente sobre el reconocimiento de nuevos derechos fundamentales, junto con la intensificación de la interacción de la tecnología, siendo su uso masivo una nueva herramienta en los medios de comunicaciones de múltiple naturaleza.

En ese sentido la inclusión en la discusión sobre los alcances y usos de la información a través de los medios de comunicación, desde un autor como Edward Bernays, a partir del texto *Propaganda*¹² (Bernays, 1928) , dan valiosos aportes a la búsqueda necesaria de accesibilidad de la información objetiva, imparcial y alternativa, a través de la comunicación. En especial sobre el manejo de la relación pública y los alcances en la población de los métodos utilizados mediante los cuales se comunica determinado mensaje, los cuales han tenido implicaciones en las decisiones de los sujetos que son susceptibles de la cobertura informativa y de los gobiernos o corporaciones que emiten dicha información condicionada a un objetivo en especial.

La discusión sobre el derecho a la comunicación y la necesaria democratización de la información, en especial en la sociedad colombiana, debe incluir las características, roles y procesos desarrollados desde la televisión, de acuerdo a esto, Pierre Bourdieu, en el texto *Sobre La Televisión*¹³ (Bourdieu, 1997), realiza un análisis de la entrañable relación de subordinación de la televisión como medio de comunicación al modelo económico vigente, su participación en la deformación de la percepción de la realidad llevada a los receptores de dicho medio y las enormes condiciones de desigualdad de aquellos que quieren participar en la fundación de canales de televisión, pues perviven condicionamientos explícitos relacionados con la exigencia de altas sumas de dinero para incurrir en dicho campo de la comunicación y la información. Además de los efectos de la llamada sociedad de opinión o

¹² Bernays, E. L. (1928). *Propaganda*. Nueva York, USA: Horace Liverigh

¹³ Bourdieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama, traducción de Thomas Kauf.

estado de opinión, en el sentido que dichos medios no solamente son meros espectadores, sino actores con agendas definidas por las disposiciones del mercado y el orden político vigente.

Esto plantea enormes retos al Estado en su rol de inspección, vigilancia y control, además de las herramientas con las que cuenta para la regulación de los monopolios de la comunicación y la información, pues no solamente es un riesgo la concentración del poder de los medios de comunicación en determinados grupos económicos o sectores, sino una afectación estructural al sistema de democracia, en sí se juega un aspecto fundamental de los avances en derechos que ha conquistado la humanidad, en ese sentido Noam Chomsky y Edward S. Herman en la obra *Los Guardianes De La Libertad*¹⁴ (Chomsky & Herman, 2022), desde un análisis crítico conjunto sobre la estrecha e imprescindible relación entre la existencia de la democracia y los medios de comunicación, en especial si se habla del acceso o democratización a plenitud de la información en la ciudadanía o en su antónimo la ausencia en la accesibilidad, parcialidad y restricción del mencionado derecho fundamental.

Aunado a esto, el Estado tiene riesgos que suponen la degradación del sistema democrático y el pleno ejercicio de las libertades del ciudadano, para lo cual intervienen diferentes fenómenos que son consecuencia de una desidia por parte de las instituciones estatales competentes y por supuesto una pérdida en la incidencia de la ciudadanía en las decisiones políticas, ejemplo de esto lo analiza Pablo Iglesias, en el texto *Maquiavelo Frente A La Gran Pantalla: Cine Y Política*¹⁵ (Iglesias Turrión, 2013), en el cual se aborda una serie de elementos desde la ciencia política que complementa el análisis sobre la influencia de los medios de comunicación en la ciudadanía, la concentración de la información en determinados sectores y la necesidad de ampliar el

¹⁴ Chomsky, A. N., & Herman, E. S. (2022). *Los guardianes de la libertad*. Madrid, Editoriales: Austral, Espasa-Calpe, Grupo Planeta.

¹⁵ Iglesias Turrión, P. (2013). *Maquiavelo frente a la gran pantalla Cine y Política*. Madrid: Akal.

espectro de acción para la democratización de la información a través de los medios de comunicación.

Por lo cual no es suficiente con los aspectos de incidencia estatal en materia de las garantías del derecho a la comunicación y la democratización de la información, pues se requiere una apuesta de fondo que implique acciones que conlleven a profundizar en la sociedad aspectos no solamente relacionados con el debate tratado en el presente trabajo, sino del pleno ejercicio de la democracia en la ciudadanía y su incidencia en la participación política, social y económica, generando como consecuencia la necesidad de una alternativa comunicacional e informativa, sumado a un contrapeso en la labor de la comunicación y la democratización de la información. Sobre estos aspectos, entre otros se expresa Teun A. Van Dijk, desde El análisis crítico del discurso¹⁶ (Van Dijk, 1999), en especial los aportes sobre las consecuencias del dominio ejercido a través de los discursos presentes en forma permanente de las figuras del abuso e injusticias presentes en textos y mensajes en los medios de comunicación tradicionales o afines a las relaciones de poder. Además de la necesidad de contraponer a dichas posturas una alternativa mediática desde las teorías de la escuela de Frankfurt y los análisis críticos de los roles de las diferentes disciplinas profesionales inmersas en el ejercicio de la comunicación y la información.

Dando alcance a las enormes discusiones referidas a los aspectos esenciales del derecho a la comunicación con énfasis para la democratización de la información, en especial en el marco de la discusión de vieja data y que por supuesto no se agota, se hace necesario traer los aportes de Guy Debord, en el texto la sociedad del espectáculo¹⁷ (Debord, 2005), en el cual se distingue la relación de los medios de comunicación, la publicidad y el cine con los acontecimientos de la sociedad actual, planteando la necesidad de no definir

¹⁶ Van Dijk, T. A. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 23-26.

¹⁷ Debord, G. E. (2005). *La sociedad del espectáculo*. Madrid: Pre-Textos.

el rol de la información y la comunicación exclusivamente en un aspecto comercial, sino desde otras miradas y tópicos.

Siguiendo el desarrollo sobre la incidencia de la comunicación y la información, se hace necesario traer a colación los análisis realizados por Jesús Martín Barbero, desde el texto de los medios a las mediaciones, comunicación, cultura y hegemonía¹⁸ (Barbero, 2003). Un análisis juicioso del rol de la comunicación y la información su relación con el poder económico y político, su expansión y las críticas necesarias para un proceso democrático, amplio, en el cual se rompa con la concentración del manejo de los medios de comunicación por parte de determinados grupos sociales y económicos. La imperiosa necesidad de ampliar el espectro desde el Estado en los avances sobre la comunicación como un derecho fundamental en la búsqueda de fortalecer el sistema democrático a través del acceso efectivo a la información por parte de la ciudadanía.

Ahora en el marco del Acuerdo Final para la Paz, como un esfuerzo conjunto de la sociedad para terminar un conflicto interno de larga data, originado y alimentado por amplias desigualdades sociales, políticas y económicas, dicho acuerdo incluye compromisos que pretenden desarrollar garantías de acceso, financiación, políticas públicas, además de espacios de comunicación e información y mecanismos efectivos de participación política que tradicionalmente no han existido en Colombia, bien lo expresa Fabio López de la Rocha, desde el escrito titulado Ciudadanía cultural y comunicativa en contextos de globalización, desregulación, multiculturalismo y más mediatización: el caso colombiano¹⁹ (López de la Roche, 2001), parte de un análisis sobre la incidencia del derecho a la comunicación y la necesidad de la democratización de la información en Colombia, en el marco del conflicto

¹⁸ Barbero, J. M. (2003). De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. Bogotá: Gustavo Gili S.A.

¹⁹ López de la Roche, F. (2001). Ciudadanía cultural y comunicativa en contextos de globalización, desregulación, multiculturalismo y más mediatización: el caso colombiano. Bogotá: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

armado, la concentración del poder económico, mediático y la influencia de la globalización comunicativa como herramienta para visibilizar las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el marco del conflicto y la posibilidad de romper el cerco y monopolio mediático desde la construcción de redes de comunicación alternativa contra hegemónicas desde y para los territorios en los que se acentuó la violencia del paramilitarismo, los grupos subversivos, la delincuencia común, el narcotráfico y de la fuerza militar estatal. Sumado a la regulación de medidas para la operación de distintos medios de comunicación en condiciones igualitarias y por supuesto el cumplimiento del acuerdo final para la paz.

Entendido los marcos de acción de la discusión, es necesaria la consolidación del derecho a la comunicación para la democratización de la información, desde un rango de derecho fundamental, para lo cual también debe nutrirse de las teorías sobre la constitucionalización de los derechos, en especial desde Robert Alexy, partiendo desde la noción de la Teoría de los derechos fundamentales²⁰ (Robert, 1993), abarcando el análisis sobre los postulados de la necesidad al abordar la discusión de los derechos fundamentales desde las situaciones fácticas y el contexto social. Además del postulado sobre condición de la doble naturaleza del derecho, de esta forma se da sustento teórico suficiente para decir que se parte de una discusión inmersa en la categoría de derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información en Colombia, pues es imposible que en el transcurso del tiempo, las dinámicas y fenómenos sociales de cualquier sociedad, no surjan nuevos derechos fundamentales o que estos se desarrollen con el avance de hechos históricos, nuevas teorías y el surgimiento de nuevos paradigmas. Además de incluir un aspecto sobre la tesis de la no prohibición de los derechos fundamentales.

²⁰ Robert, A. (1993). teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Desde otras ramas del conocimiento, se han postulado tesis y conceptos en la construcción de propuestas alternativas en materia de comunicación con énfasis comunitario y las apuestas por la democratización de la información desde lo local a lo nacional, en especial desde los conceptos desde Felipe Navarro Nicoletti, en el texto *Comunicación popular, historia y medios comunitarios*²¹ (Navarro Nicoletti, 2017), una conceptualización del significado de los medios de comunicación alternativos y populares como eje de una función social arraigada en la historia de los sectores excluidos en la sociedad y una apuesta a democratizar el derecho a la información y la comunicación.

Adicional las apuestas en la construcción de procesos comunicativos en los territorios, en especial lo mencionado por Fernanda Corrales García e Hilda Gabriela Hernández Flores en el trabajo denominado *la comunicación alternativa en nuestros días: un acercamiento a los medios de la alternancia y la participación*²² (Hernández Flores & Corrales García, 2009), desde la relación necesaria entre la democracia y la existencia de los medios de comunicación alternativos y populares, para la democratización de la información y el pleno derecho a la comunicación.

A la par con la construcción de propuestas alternativas desde el derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información desde los escenarios alternativos, surge el uso de las tecnologías de la comunicación y la información como un mecanismo que consolida dichos derechos, además de recoger la consolidación y ampliación de la discusión del rol de la comunicación y la información frente al fortalecimiento de la democracia a través de la participación política y de los riesgos que implica la masificación del uso de la tecnología en el ejercicio ciudadano de sus derechos.

²¹ Navarro Nicoletti, F. (2017). *Comunicación popular, historia y medios comunitarios*. *Question/Cuestión*, 1(56), e012.

²² Hernández Flores, H. G., & Corrales García, F. (2009). *La Comunicación Alternativa en Nuestros Días: Un Acercamiento a los Medios de la Alternancia y la Participación*. *Razón y palabra*, 70.

Dichos retos se expresa en autores como María Paula Saffon, Investigadora asociada a De justicia Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad, desde el texto El derecho a la comunicación: un derecho emergente, un análisis sobre el surgimiento y desarrollo de la categoría de derecho a la comunicación desde las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones²³ (Saffon, 2007), desarrollando una discusión sobre la imperiosa necesidad de elevar a la denominación de dicho derecho a la categoría de derecho fundamental y no exclusivamente a un elemento que juegue con las reglas dictadas por el mercado. Por considerarse un derecho que fortalece la participación ciudadana y el ejercicio pleno de la democracia, contribuyendo a fortalecer un Estado Social de Derecho. Además de los retos y amenazas en el proceso de ejercicio de dichos derechos con interacción de la tecnología.

Junto a esto, el acuerdo final para la paz, debe contener iniciativas de evaluaciones constantes que no solamente abarca los aspectos de cumplimiento e implementación del acuerdo final para la paz, sino para la consolidación de derechos fundamentales que ineludiblemente trascenderán al acuerdo final y que muy seguramente tendrán un espacio en el proceso de paz desde el carácter de derecho fundamental.

Para lo cual cobra relevancia los siguientes informes relacionados con el derecho fundamental a la comunicación, las apuestas para la democratización de la información en el marco del acuerdo final para la paz, el marco regulador vigente y los avances en el estudio sobre el tema en discusión.

Adicional se debe incluir los puntos concretos sobre los avances en los compromisos del acuerdo final para la paz, esto a partir de informes del estado de implementación y cumplimiento del acuerdo final, en especial el informe Estado General De La Implementación Del Acuerdo De Paz En Colombia

²³ Saffon , M. P. (2007). El Derecho a la Comunicación: Un Derecho Emergente. *Centro de Competencia en Comunicación para América Latina*.

claroscuro del año 2020, en especial el capítulo III del informe Estado general de la implementación del acuerdo de paz en Colombia en claroscuro.²⁴ (2.020) (Centro de pensamiento y diálogo político CSIVI -FARC, 2020), Centro de Pensamiento y Diálogo Político. Un informe al detalle del avance en la implementación y cumplimiento del acuerdo de paz.

Informe del Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA) bajo el documento El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos²⁵ (Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA), 2013), en especial el capítulo uno sobre acceso a la Información Pública para la Consolidación de la Democracia y la Gobernabilidad Democrática, en el cual es necesario el fortalecimiento de los espacios de democracia a través del acceso a la información, en especial de los estados y sus ciudadanos.

Informe de la fundación para la libertad de prensa-FLIP, en vivo: de la calle a la pantalla, medios digitales, redes y protesta sociales²⁶ (Fundación para la libertad de prensa, 2021), documento que recopila los avances en materia de surgimiento y desarrollo de medios de comunicación alternativos y comunitarios, en especial a partir del estallido social y el paro nacional del año 2021 en Colombia. La necesidad de fortalecer, ampliar estos nuevos espacios, para el pleno ejercicio del derecho a la comunicación y la democratización de la información, la participación política y el cumplimiento del acuerdo de paz.

²⁴ Centro de pensamiento y diálogo político CSIVI -FARC. Estado General De La Implementación Del Acuerdo De Paz En Colombia claroscuro, en especial el capítulo III del informe Estado general de la implementación del acuerdo de paz en Colombia en claroscuro. Bogotá D.C: Gentes del Común.

²⁵ Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA). (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. Toronto: Organización de Estados Americanos (OEA).

²⁶ Fundación para la libertad de prensa. (2021). *En vivo: de la calle a la pantalla, medios digitales, redes y protesta sociales*. Bogotá DC: Centro de estudios de libertad de expresión (FLIP).

Informe de la fundación para la libertad de prensa-FLIP, prensa y paz, ¿Qué sigue pendiente?²⁷ (Fundación para la libertad de prensa, 2021) Evaluación y análisis de los puntos del Acuerdo de Paz sobre la construcción y fortalecimiento de medios de comunicación en Colombia. Parte del proceso de implementación y cumplimiento del acuerdo final para la paz desde el año 2016 al 2021, en especial en los aspectos directamente relacionados con el punto dos y los compromisos asumidos por el Estado Colombiano, en materia de creación de medios de comunicación comunitarios, asignación de espectro electromagnético, pauta oficial, accesibilidad y capacitación, equipos tecnológicos, en los territorios afectados por el conflicto armado.

También implica analizar los aspectos de experiencias en materia regional, en especial en Sur América, tal cual lo aborda Eleazar Díaz Rangel, desde el texto periodismo, medios y comunicación²⁸ (Díaz Rangel, 2018). Una mirada de los procesos de integración latinoamericana y su contribución por parte de los medios de comunicación regionales de carácter alternativo y comunitario, bajo las experiencias e intentos de participación en condiciones de igualdad en los espacios mediáticos regionales.

Mencionar los puntos concretos del acuerdo final de paz, los cuales tiene directa relación con el desarrollo del derecho fundamental a la comunicación para la democratización de la información, en especial el punto dos del acuerdo final para la Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.²⁹ (Jurisdicción especial para la paz, República de Colombia, Farc-EP, 2016), participación política: apertura democrática para construir paz, específicamente en los puntos 2.1, 2.2.3., 2.2.5., 2.3.3.2., 2.3.8, y su desarrollo, implementación y conexión con las disposiciones adoptadas

²⁷ Fundación para la libertad de prensa. (2021). prensa y paz, ¿Qué se ha cumplido y qué sigue pendiente? Bogotá D.C: Centro de estudios de libertad de expresión.

²⁸ Díaz Rangel, E. (2018). Periodismo, medios y comunicación. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana Coedición con el Centro Nacional del Libro (Cenal).

²⁹ Jurisdicción especial para la paz, República de Colombia, FARC-EP. (24 de noviembre de 2016). <https://www.jep.gov.co>. Obtenido de <https://www.jep.gov.co>: <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>

en la constitución Política de Colombia de 1991³⁰. (República de Colombia, 1991) Partiendo de los compromisos del gobierno nacional en materia garantías de accesibilidad a medios de comunicación para la ciudadanía, agrupada en organizaciones políticas o sociales como resultado del acuerdo de final de paz.

La participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, eje transversal para el fortalecimiento de la democracia, el estado social de derecho y la paz.

La organización, control y veeduría ciudadana, siendo un mecanismo de participación, para lo cual el acuerdo posibilita la creación de mecanismos o medios de información, en la escala local, regional y nacional, con amplia accesibilidad, para los procesos de evaluación y rendición de cuentas sobre el cumplimiento e implementación del acuerdo final para la paz y las dificultades de los territorios.

Las medidas sobre la transparencia para la asignación de pauta oficial, con criterios de igualdad y equidad para los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, con inclusión de los medios de comunicación creados a partir del acuerdo, incluidos los medios de comunicación alternativos y comunitarios de los territorios en los que tiene incidencia el acuerdo final para la paz.

La creación de un nuevo espacio de comunicación con el objetivo de otorgar acceso a los partidos políticos y movimientos sociales. El compromiso versa sobre la creación de un canal institucional por parte del gobierno nacional, que posibilite condiciones de divulgación de las plataformas y procesos políticos territoriales que surjan como consecuencia del acuerdo final de paz.

³⁰ República de Colombia. (1991). *Cóstitución Política de Colombia*. Bogotá D.C: Imprenta Nacional

3.3 Marco jurídico

En el presente trabajo de investigación se abordaron las categorías del derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, la accesibilidad, desarrollo, oportunidades y potencialidades, surgidos desde el punto dos del acuerdo final para la paz, el marco jurídico constitucional vigente, el marco normativo surgido, actos legislativos, leyes estatutarias, normas ordinarias, decretos y mecanismos conjuntos de implementación y verificación del acuerdo, en especial del punto dos del acuerdo, relacionado con medios de comunicación, democratización de la información y participación ciudadana. También es necesario incluir el marco jurídico constitucional desde el artículo 20, 73 y su desarrollo normativo, en especial el relacionado con el derecho fundamental a la comunicación en conjunto con la democratización de la información, la integración a través del bloque de constitucionalidad de la resolución 59 de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1946, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 16 numeral 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de La Organización de Naciones Unidas de 2015, normas relacionadas y que se encuentren vigentes en nuestro marco normativo interno.

También es fundamental incluir los diferentes estudios realizados por la Honorable Corte Constitucional sobre el derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información, los análisis sobre la categoría de derecho complejo del artículo 20 del superior, la postura y alcances de los análisis jurídicos realizados por la Corte Constitucional hasta el momento, y jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia relacionados con el objeto del presente trabajo, en especial la sentencias C-488 de 1993, T-066 de 1998, SU-1723 de 2000, C-650 de 2003, T-391 del 2007 y sentencia C-127 del 2020. Los cuales son pertinentes al presente caso, en un intento por mostrar los análisis concernientes al surgimiento como derecho fundamental, las posibilidades para la democratización, accesibilidad

y desarrollo del derecho fundamental a la comunicación e información. Además de buscar visibilizar, incentivar y fortalecer el papel de los medios de comunicación alternativos y comunitarios en el marco del acuerdo de paz, el rol en su implementación para la construcción de paz.

A partir del análisis sobre el desarrollo normativo en materia del derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información antes, durante y posterior al acuerdo final de paz, en especial las normas estatutarias que reconocen dichos derechos con un rango fundamental, que bajo el bloque de constitucionalidad.

La Ley estatutaria 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones y la también Ley estatutaria 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Dos normas esenciales para el análisis sobre la categoría de derecho fundamental de la comunicación y la apuesta por la democratización de la información, siendo el marco jurídico que regula todos los aspectos en dicha materia, junto con el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

3.4 Marco Metodológico

3.4.1 Línea de investigación

Esta investigación se enmarca en la línea de investigación denominada “Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica”, teniendo en cuenta que nuestro análisis se enmarca en el estudio del desarrollo social y democrático de nuestro país a partir de la inclusión ciudadana en los escenarios políticos

que se abren, gracias a la generación de espacios informativos nuevos creados por quienes participan en medios alternativos de comunicación.

Lo anterior nos conduce a estudiar el significado del derecho fundamental a la comunicación y a la democratización de la información a través del entendimiento de los marcos normativos existentes a nivel internacional y también los desarrollos normativos e institucionales de carácter nacional con relación a lo establecido en el acuerdo final de paz, lo cual es concordante con lo señalado en esta línea investigativa, ya que el perfil de la misma se plantea el espacio de análisis de los vínculos socio jurídicos que surgen entre los distintos actores individuales y colectivos que intervienen en la sociedad, a partir de la aplicación del derecho.

Teniendo en cuenta, la importancia que tiene para el desarrollo social actual el conocimiento de los acontecimientos que a diario suceden en el país y la forma en la cual tales hechos son comunicados, resulta pertinente examinar cómo la información incide en las decisiones de los individuos en su comportamiento social y colectivo y por lo tanto la forma en que tales relaciones se encuentran reguladas, máxime cuando lo que se comunica y la forma en que se comunica incide ampliamente en la posibilidad de alcanzar una convivencia pacífica en una nación que se ha visto ampliamente afectada por la violencia.

3.4.2 Metodología de investigación

Esta investigación se adelantó bajo un enfoque cualitativo ya que este permite realizar un abordaje subjetivo e intersubjetivo como objeto legítimo del conocimiento científico ya que nuestro análisis se centra en un estudio de la vida cotidiana de quienes están inmersos en el desarrollo de los medios de comunicación, lo cual pone de relieve el carácter dinámico de la realidad humana. En ese sentido, esta metodología aplicada a esta investigación tiene como finalidad describir el fenómeno de la materialización efectiva del derecho a la comunicación y a la democratización de la información por parte de

quienes adelantan labores periodísticas y comunicativas de manera alternativa, buscando con ello la construcción de consensos que se fundamenten en el diálogo y la intersubjetividad. De acuerdo con lo planteado por el profesor Melet Padrón la investigación cualitativa tiene como finalidad describir aquellos procesos que estudia, por lo que gira en torno a la comprensión del objeto de análisis. (Melet Padrón, 2018)

3.4.3 Tipo y técnicas de investigación.

A partir de un estudio documental y hermenéutico³¹ se pretende realizar un análisis sobre el derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información desde el punto de vista de la participación política que se genera a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios como consecuencia de la aplicación del marco normativo vigente y del punto dos del acuerdo final para la paz.

En el proceso de investigación se analizará, describirá y establecerá jurídicamente, el papel de los medios de comunicación alternativos y comunitarios en el desarrollo, accesibilidad, alcance, oportunidad y construcción de paz a partir del ejercicio del derecho a la comunicación y democratización de la información, como producto de la firma del acuerdo de la Habana. Lo anterior, a través de la revisión del marco normativo internacional que regula lo relacionado con el derecho a la información, de igual forma, con la revisión de la normatividad local relacionada con el derecho a la información y algunos marcos relacionados con la regulación de los medios de comunicación, las tecnologías de la información y la comunicación,

³¹ De acuerdo con el profesor Sandoval, la hermenéutica es una alternativa de investigación cualitativa en la cual la comprensión de la realidad social se asume bajo la metáfora de un texto, el cual es susceptible de ser interpretado mediante el empleo de caminos metodológicos con particularidades muy propias que la hacen distinta a otras alternativas de investigación. Citando a Ricoeur, Sandoval señala que la hermenéutica puede definirse como “la teoría de las reglas que gobiernan una exégesis, es decir, una interpretación de un texto particular o colección de signos susceptible de ser considerada como un texto”

las condiciones de inspección, vigilancia y control frente al espectro electromagnético y los medios de comunicación, entre otros aspectos.

Con dicha revisión esperamos visibilizar que los procesos alternativos de comunicación son un elemento fundamental para el ejercicio de la participación ciudadana y por ende para el buen funcionamiento de la democracia, requisito fundamental para la consecución de la paz en el país.

CAPÍTULO I

4 DERECHO FUNDAMENTAL A LA COMUNICACIÓN Y A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente capítulo pretende hacer un recorrido normativo que permita definir y fundamentar por qué el derecho a la comunicación y a la información es considerado fundamental, ya que el derecho a la comunicación trae atados consigo el ejercicio de un catálogo de derechos que le son inescindibles. En ese sentido, este recorrido permite no solo conocer las diferentes garantías que existen para proteger tales derechos, sino también la forma en la cual los Estados se convierten en garantes para el ejercicio de estos.

4.1 El derecho fundamental a la información en el ámbito internacional.

Hacer referencia al derecho fundamental a la comunicación y a la democratización de la información significa reconocer que en un contexto de democracia participativa los ciudadanos no solo tienen la posibilidad de acceder a información, sino que además tienen la posibilidad de producirla y darla a conocer por los distintos medios que tienen a su alcance. En ese sentido el papel que juega la información y la divulgación de esta se ha planteado como algo vital para la consecución de paz, de tal suerte, que Naciones Unidas reconoció en la resolución 59 del año 1946 lo siguiente:

La libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades [...]; La libertad de información implica el derecho de recopilar, transmitir y publicar noticias en cualquier parte y sin restricción alguna y como tal es un factor esencial en cualquier esfuerzo serio para fomentar la paz y el progreso del mundo. (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1946)

Es decir, que desde la época en la cual nace la Organización de Naciones Unidas era ya reconocido, que la comunicación y el acceso a la información son mecanismos a través de los cuales es posible establecer relaciones pacíficas, que permiten que las naciones alcancen un estado mayor de comprensión de las diferencias entre pueblos y naciones. De esta forma lo plantea José Tuvilla:

La información como elemento fundamental de la problemática moderna ha impulsado la preocupación por el empleo de los medios de comunicación con fines educativos y en pro del desarrollo, así como salvaguarda de la integridad cultural de los pueblos e instrumento válido de un nuevo orden internacional más equitativo y respetuoso de los particularismos (Tuvilla Almeria, 1997)

Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proferida por la Organización de Naciones Unidas en el año 1948, en su Artículo 19 establece que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1948)

Teniendo en cuenta la relevancia del tema en cuestión, es menester mencionar que dicha norma puede calificarse dentro de las normas que se enmarcan bajo el criterio de *ius cogens*, es decir es una norma imperativa, ya que como menciona la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969:

[..] Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la importancia de que los ciudadanos que se encuentran en una sociedad tengan la posibilidad de acceder a información, pero también de producirla, lo cual ha conducido a que, en la actualidad, la protección de este derecho se haya incluido dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que allí se incluyen los propósitos que se espera cumplir para el año 2030, en lo referente a las garantías de paz y prosperidad.

Dentro de los mencionados ODS, encontramos el objetivo 16, denominado “Paz, Justicia e instituciones sólidas”, donde se establece que para combatir los problemas de la institucionalidad se deben atacar flagelos como el acceso limitado a la justicia, los conflictos internos, la corrupción, entre otros; convirtiendo el derecho a la información en la décima meta que deben propender por alcanzar los Estados y que se ha planteado como: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”. De ahí, que La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) haya manifestado que la libertad de expresión y el desarrollo de los medios de comunicación son el fundamento central de su mandato, pues su misión es:

“(…) contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural, mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.” (Página de la Unesco)

Esto quedó materializado a partir de la declaración de Windhoek³². En esta declaración se establecen diecinueve puntos que de manera sucinta

³² El 3 de mayo de 1991, en un seminario de la UNESCO celebrado en Windhoek (Namibia), se llevó a cabo la aprobación de la Declaración de Windhoek sobre la promoción de una Prensa Africana Independiente y Pluralista. Dicha declaración ha servido como elemento de promoción de la libertad de prensa a nivel mundial, por lo cual se convierte en un referente fundamental cuando se habla de la promoción de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas.

definen el ejercicio de la libertad de prensa bajo condiciones de libertad, independencia, inclusión y seguridad.

Posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual nace de la Asamblea General de la ONU celebrada el 16 de diciembre de 1966 e inicia su vigencia el 23 de marzo de 1973. El artículo 19 del mencionado pacto refiere lo siguiente:

- “1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

En el caso de las disposiciones contenidas en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, debemos decir que estas resultan vinculantes para los estados signatarios del mismo.

De modo consecuente, la normatividad regional se ha diseñado bajo los parámetros anteriormente mencionados, por lo que, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha promulgado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la cual fue suscrita en San José de Costa Rica en el año 1969. En esta convención, lo relativo a la libertad de pensamiento y

expresión lo encontramos regulado en el Artículo 13 que establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. [...]

Ya en el año 2001 se promulga la Carta Democrática Interamericana en donde el derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa se vinculan como una parte fundamental para el funcionamiento del sistema democrático. En dicha carta, el Artículo 4 estipula que:

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Confirmamos entonces, que la protección del derecho fundamental a la comunicación y a la democratización de la información cuenta con un

amplísimo marco institucional internacional, que se considera fundamental porque gracias a él es posible exigir el cumplimiento de las demás libertades y derechos que permiten dar aplicación al concepto de ciudadanía para con ello alcanzar el ejercicio pleno de derechos.

4.2 El derecho fundamental a la información y a la comunicación en el ámbito nacional

4.2.1 *Desarrollos Constitucionales y Jurisprudenciales*

En Colombia el derecho fundamental a la información y a la comunicación encuentra su fundamento jurídico en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, que plantea lo siguiente:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

De igual forma encontramos una disposición normativa en la misma Carta Política referente al desarrollo de la actividad periodística, el cual reza:

” Artículo 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”

Para el análisis propuesto en este trabajo se requiere tratar en conjunto estas disposiciones normativas, en atención a que el derecho a la comunicación converge en el ejercicio de dos libertades: la libertad de expresión y la libertad de acceder a información que sea verídica. Esto lo manifiesta el profesor Hernández Umaña, quien analiza el derecho a la

comunicación desde la perspectiva de complejidad de Edgar Morín, cuando establece lo siguiente:

Del diálogo suscitado entre la libertad de expresión y la libertad a la información se puede analizar el primer principio, el dialógico, y observamos que trasciende en el derecho a la comunicación. Se trata de comprender esta relación a partir de las dinámicas surgidas entre dos libertades diferentes que hacen parte de un solo derecho. Este es el derecho a la comunicación. La articulación armónica entre los elementos de las libertades de expresión y de información afianzan esta relación (Hernández Umaña, 2016)

Estas disposiciones normativas han tenido un gran desarrollo jurisprudencial. La Honorable Corte Constitucional ha analizado en varios de sus pronunciamientos la relación existente entre el derecho a la información, el derecho a informar y la libertad de expresión. Al respecto, encontramos en la sentencia C-488 de 1993 que son tres aspectos que se encuentran ampliamente relacionados, al establecer que el derecho a la información se materializa cuando el derecho a informar también logra materializarse, es decir cuando un emisor ha transmitido eficazmente a un receptor un mensaje que se convierte en el objeto jurídico protegido.

Por otra parte, la misma sentencia establece que en materia de libertad de expresión, este tiene una amplitud mayor, en la medida en que el objeto jurídico que se materializa es indeterminado es real y aprehensible, sin embargo, depende de un ejercicio responsable. En consecuencia, entiende la Corte que el derecho a la información es el que dirige al hombre hacia el conocimiento de su realidad, al establecer, que es a través de la recepción de conceptos que es posible que el ser humano realice juicios y raciocinios que le permitan tomar decisiones y emprender acciones, todo lo anterior sujeto a que el mensaje que se comunica cumpla con los parámetros de veracidad e imparcialidad.

También encontramos que la sentencia SU/1723 de 2000 señala que la libertad de expresión tiene un doble sentido, ya que por una parte se encuentra el derecho subjetivo de una persona para comunicar determinada información sin que sobre ella recaiga ningún tipo de coacción y por otra parte se encuentra el derecho del receptor de recibir información que sea veraz, oportuna e imparcial, con lo cual surge la denominada responsabilidad social de parte de quien ejerce su derecho a comunicar.

La sentencia C-650 de 2003 por su parte, establece que el derecho fundamental a la libertad de expresión abarca otros derechos fundamentales, como lo son la libertad de manifestarse, la libertad de pensamiento, la libertad de opinión, la libertad de recibir información, la libertad de fundar medios de comunicación, la libertad de prensa. Dichas libertades se encuentran estrechamente relacionadas, sin embargo, conceptualmente pueden identificarse en lo que respecta al derecho fundamental que garantizan, ya que por ejemplo el derecho a la libertad de opinión tiene un ámbito de protección más amplio, en la medida en que cubre aquellos juicios de valor que no son corroborables, mientras que el derecho informar cuenta con unas orientaciones constitucionales explícitas en la medida en que los hechos o circunstancias que se comunican pueden ser objeto de verificación, sin que ello signifique que no se proteja la divulgación de información.

En concordancia con lo anterior, encontramos que la sentencia T-066 de 1998 tiene elementos fundamentales frente a la importancia que tiene la libertad de prensa, en tanto, establece la Corte que es un requisito fundamental para la existencia de la democracia. Debido a ello, en su análisis señala, que el ejercicio de una prensa libre permite que los ciudadanos se informen y tengan la posibilidad de participar en los debates sobre los que giran las problemáticas más importantes que afronta una sociedad. De igual forma, contribuye al ejercicio del control de los poderes públicos y privados y permite que la persona en tanto individuo pueda definir la orientación que

desea darle a su existencia, ya que tiene la oportunidad a través de la información que recibe de conocer distintas formas de concebir la vida.

Podemos concluir entonces que el derecho a la libertad de información es un derecho de doble vía, y que varía dependiendo de quien lo ejerce (quien busca la información, quien la transmite o quien la recibe), por lo que no solo supone unas características especiales de universalidad sino también de complejidad, por encontrarse en cabeza de todas las personas.

Con relación a los elementos esenciales para el funcionamiento de los medios de comunicación, encontramos el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-127- 2020, en el cual se establece que el Estado como ente regulador de las relaciones y operaciones de los medios de comunicación, tiene la potestad de fijar las regulaciones necesarias para dicha operación y por lo que debe fijar las reglas de operación, establecer deberes y derechos de las partes y llevar a cabo la asignación del espectro electromagnético:

(...) si bien el Estado tiene una competencia amplia para regular el acceso al espectro, la misma debe (i) tender inequívocamente al cumplimiento de los fines de democratización en el uso y restricción a las prácticas monopolísticas, previstos en artículo 75 C.P.; y (ii) cumplir con condiciones de razonabilidad y proporcionalidad, entre las cuales se encuentra el mantenimiento de la vigencia de la libertad de expresión e información, así como el derecho a fundar medios de comunicación (p, 45).

4.2.2 Desarrollos Legislativos

De acuerdo con los planteamientos constitucionales mencionados anteriormente se ha buscado garantizar el acceso de información en medio de los nuevos retos tecnológicos y científicos que imponen las dinámicas de la globalización. Tal es el caso de la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la

organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Este marco jurídico sienta las bases en frente al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, ya que a partir de este ha sido posible introducir una serie de políticas públicas en el sector de las telecomunicaciones, además de estructurar diferentes instituciones que garantizan la operatividad de este, como lo son aquellas que se encargan de la inspección, vigilancia y control del sector de las telecomunicaciones y de regular todo aquello que tiene relación con su funcionamiento.

De la Ley 1341 resaltamos los siguientes aspectos, con el propósito de destacar la necesidad que se tiene de reconocer a la comunicación como un derecho fundamental y la importancia de ejecutar acciones que propendan por la democratización de la información.

El primero de tales aspectos que debemos mencionar se encuentra en el artículo segundo de la mencionada Ley 1341, y tiene que ver con la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones, además de establecer los distintos principios que orientan las actividades en este campo: “Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional”.

Esta disposición normativa indica que las tecnologías de la información y la comunicación deben obedecer al interés general, es decir no puede darse concentración o prácticas de monopolio en dicho sector. Además, compromete y obliga al Estado colombiano a garantizar accesibilidad a toda la población nacional, en igualdad de condiciones y oportunidades en todo el territorio nacional. Siendo una de las principales apuestas, garantizar el derecho a la comunicación y democratización de la información, respondiendo al mandato constitucional y las necesidades del presente siglo.

De igual manera, el numeral tercero del artículo segundo establece:

“Promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país”.

En este sentido se prioriza la necesidad de implementar tecnologías de la información y la comunicación en los territorios más apartados del país, como una forma de garantizar el acceso al derecho a la comunicación y la democratización de la información, siendo un mecanismo que permitiría cerrar la brecha digital o al menos evitar que se siga ampliando.

Otra norma relevante para nuestro estudio es la Ley Estatutaria 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. Su estudio se precisa en la medida en que es una ley estatutaria que reconoce el derecho de acceso a la información y que, por lo tanto, categoriza a este derecho como fundamental, siendo este un paso importante en el desarrollo del derecho a la comunicación y la información.

La Ley 1978 del 2019, desarrolla un marco jurídico que establece las condiciones y criterios de las tecnologías de la información, la comunicación, crea entidad única de regulación y establece competencias en el marco del derecho a la comunicación y la democratización de la información. Ley 1978, art. 3, numeral. 7

Tal como lo expone la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-127-2020, dichos derechos están plenamente relacionados con “la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital”

Ley 2108 del 2021, estableció el Internet como servicio público esencial y universal” o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009.

Artículo 1. Establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Este un avance que responde al marco de la pandemia nacional de Salud aporta significativamente al reconocimiento del derecho comunicación y la democratización de la información, entendido el internet como una de las herramientas, (no la única), necesarias para fortalecer el derecho a la comunicación y la democratización de la información.

Declaración de La Corte Interamericana De Derechos Humanos 1/209 del 09 abril de 2020, pág. 3: en su antepenúltimo punto expresa que, siendo una herramienta necesaria que contribuye a fortalecer el derecho a la comunicación y la democratización de la información, en el marco de la pandemia, “El acceso a la información veraz y fiable, así como a internet, es esencial”. No solamente aumentó la importancia del derecho a la comunicación y la democratización de la información en el marco de la pandemia, sino que visibilizó el surgimiento de un derecho de rango fundamental desde años atrás, que se acentuó bajo las condiciones de la pandemia, además de empujar a desarrollar tarde que temprano marcos regulares que desarrollen dichos derechos.

4.3 ¿Las garantías existentes son suficientes para un ejercicio libre del periodismo alternativo en Colombia?

Con el recorrido realizado, encontramos que los mecanismos y garantías para el ejercicio periodístico que se contemplan en la normatividad nacional e internacional son bastante amplias, en el sentido, de que son

numerosos los pronunciamientos que propenden por la protección del derecho a la comunicación. Sin embargo, en la práctica encontramos que el ejercicio periodístico en condiciones de libertad e independencia resulta obstaculizado cuando desde las instituciones que deben ser garantes, se implementan políticas que no permiten adelantar los procesos investigativos y de comunicación por parte de quienes quieren poner a la vista del público en general las distintas problemáticas que aquejan a la sociedad.

De esta forma lo manifiesta el director ejecutivo de la Fundación para la Libertad de Prensa, Sebastián Comba, quien establece que el año 2021 fue un punto de inflexión para el periodismo en el país³³. Sebastián menciona varios hechos que ponen de manifiesto las dificultades que enfrentan los periodistas en la tarea de comunicar:

- Falta de garantías para el cubrimiento de las protestas sociales que se realizaron a comienzos del año.
- La instalación de ciber patrullaje por parte del Ministerio de Defensa, en donde se monitorea los distintos contenidos que se publica en las distintas plataformas digitales.
- Aprobación por parte del Senado de la República de un artículo que blindaba a los funcionarios públicos de las investigaciones de prensa y castigaba el ejercicio periodístico, que, aunque no llegó a ser implementado gracias a la presión social, si dejó al descubierto las intenciones de los legisladores.

Los impactos de la estigmatización y la persecución se manifiestan no solo en una afectación a la seguridad de quienes ejercen la labor periodística, lo cual se evidencia en el incremento de crímenes violentos en contra de los periodistas, también afectan los mecanismos a través de los cuales se busca que hacer control sobre las instituciones gubernamentales y políticas, con lo

³³ Esta editorial la encontramos en la revista *Páginas para la libertad de expresión* Edición No. 3 de febrero de 2022.

cual se desincentiva la producción de información valiosa para la ciudadanía sobre asuntos de interés público.

CAPÍTULO II

5 INCIDENCIAS JURÍDICAS DEL DESARROLLO DE GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es preciso mencionar que los temas acotados en el presente capítulo desarrollan conceptos relacionados con compromisos en materia de participación política a través de medios de comunicación de carácter comunitario integrados al acuerdo final de paz y en el marco de la reglamentación vigente y los aspectos teóricos referidos al presente estudio.

5.1 Nociones acerca de la categorización de los medios de comunicación

Varias investigaciones alrededor de la importancia de los medios de comunicación nos han brindado herramientas para comprender cómo funcionan en la actualidad los mecanismos de obtención de información en las sociedades. En Colombia, a raíz de la firma de los acuerdos de paz, han sido muchas las instituciones que se han preocupado por estudiar y por establecer cómo los medios de comunicación han logrado influir o han logrado dar visibilidad a la violencia en nuestro país, y a la par con ello han logrado establecer el papel que los distintos medios de comunicación juegan en la consecución de una paz estable y duradera.

5.1.1 Clasificación de los medios de comunicación

Los medios de comunicación son resultado de la dinámica social para la interacción humana y en la actualidad se han convertido en formas

esenciales de materializar el derecho a la comunicación y las apuestas por democratizar la información. En ese sentido, encontramos que de acuerdo con el objeto, actividad económica y fines sociales los medios de comunicación existentes pueden clasificarse como, medios de comunicación alternativos, medios de comunicación comunitarios y medios de comunicación comercial, como estudiaremos a continuación:

5.1.1.1 Medios de comunicación alternativos

La definición de los medios alternativos de comunicación es una parte importante de este estudio, porque es el reconocimiento de nuevas voces que no solo informan a través de medios distintos a los tradicionales, sino que además permiten el ingreso de otras agendas y de otros intereses que por mucho tiempo han sido excluidos del reconocimiento nacional. En ese sentido, la comunicación alternativa ha sido definida como “aquella no autoritaria que surge de la necesidad de comunicar la realidad de la vida social” (Hernández Flores & Corrales García, 2009, p. 5)

Lo anterior, se encuentra inmerso en aquellos procesos independientes de comunicación, de contenido informativo y de ejercicios de intercambio de información sustentados en profundizar la democracia, la defensa de los derechos humanos, el estado social de derecho, la libertad de prensa, entre otros; a través de la democratización de la información, con lo cual, es posible llevar a cabo el ejercicio pleno de la libertad de prensa, frente a cualquier influencia económica o política.

Encontramos entonces que estos medios alternativos en principio no persiguen fines comerciales, sino que buscan comunicar ofrecer espacios más abiertos de comunicación a los ciudadanos, brindando además información de primera mano o bien porque son testigos de determinados hechos o tienen una vinculación directa con las comunidades donde se genera la información. Son alternativos también, porque resultan ser una opción diferente para aquellos que buscan expresar vivencias, ideas, situaciones entre otras, que

muchas veces por temas comerciales o por conveniencia no tienen cabida dentro de los estándares de los grandes monopolios de información.

Estos medios han tenido un desarrollo amplio con el surgimiento de nuevas tecnologías de la información, ya que con la aparición del internet, el acceso a la información está a un clic, pero también la generación de la misma usando mecanismo como las redes sociales, los blogs, la utilización de medios de producción que en la actualidad se encuentran al alcance de la mayoría de las personas como un celular o un computador, esta tarea se ha vuelto cada vez menos compleja y accesible para un mayor número de personas que buscan una opción diferente a la hora de informarse. (Arteaga Morales, 2012)

5.1.1.2 Medios de comunicación comunitarios

Esta forma de comunicación hace referencia a la necesidad de que la comunicación se encuentra al servicio de las problemáticas sociales y se encuentre íntimamente relacionada con el contexto social, político, económico, cultural del territorio y de los sectores sociales sobre los cuales se desarrolla y tiene influencia. A este respecto, Navarro define que: “todo medio de comunicación comunitario surge desde la demanda, la necesidad y la problemática más local” (Navarro Nicoletti, 2017, p. 5), lo cual significa, que bajo esta mirada se está inmerso en la necesidad de abordar la comunicación desde un enfoque local, desde el territorio del barrio o de la comunidad.

No es otro el objeto de los medios de comunicación de carácter comunitario que desarrollar un pleno ejercicio de la comunicación popular, tal como lo expresa Martínez Barbero: “No podemos entonces pensar hoy lo popular actuante al margen del proceso histórico de constitución de lo masivo: el acceso de las masas a su visibilidad y presencia social, y de la masificación en que históricamente ese proceso se materializa” (Barbero, 2003, p. 29).

Lo anterior resulta relevante, en tanto el punto dos del acuerdo final de paz, en lo que respecta a las garantías para fundar medios de comunicación

se estableció con un enfoque territorial en las zonas de gran impacto del conflicto, en especial de carácter comunitario desde lo local y regional, además de inclusión poblacional, de accesibilidad para un ejercicio pleno del derecho a la comunicación, la democratización de la información como medio para la participación política.

5.1.1.3 Medios de comunicación comerciales

Cuando hablamos de medios de comunicación comercial, hablamos de aquellos que están direccionados al propósito de sustentar el sistema económico y político a partir del lucro, a través de la explotación comercial desde las reglas del mercado, en especial de la comunicación y la concentración a través de monopolios de la información, además de la difusión de propaganda institucional, es decir la divulgación de información afín a los gobiernos o inclusive a figuras particulares de turno. Para Barbero los medios de comunicación hegemónicos son el resultado de:

[..] la combinación del optimismo tecnológico con el más radical pesimismo político, y lo que busca es legitimar, tras el poder de los medios, la omnipresencia mediadora del mercado. Pervirtiendo el sentido de las demandas políticas y culturales, que encuentran de algún modo expresión en los medios, se deslegitima cualquier cuestionamiento de un orden social al que solo el mercado y las tecnologías permitirían darse forma. (2003, p. 11)

5.2 Nociones sobre el derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información con relación al Acuerdo final de paz

Reconocer el derecho fundamental de la comunicación y la democratización de la información parte de un amplio desarrollo normativo internacional por parte de organismos multilaterales que a su vez ha sido implementado y complementado por algunos estados como se señaló en el capítulo anterior. De ahí que, gracias a los procesos de evolución de la humanidad en materia de convivencia y acuerdos sociales, las concepciones

teóricas sobre los mencionados derechos también hayan tenido una evolución, como lo expresa la profesora Saffon:

Esta nueva era de la sociedad de la información se caracteriza por que, como su nombre lo indica, la información se convierte en el centro de la organización social, así como en la principal fuente de riqueza y poder. Por ende, lejos de poder seguir siendo considerada una simple mercancía, la información debe concebirse como un bien de fundamental importancia, cuyo acceso debería estar garantizado a la totalidad de la población mundial.³⁴ (2007, p. 1)

En ese sentido, la democratización de la información permite ampliar la participación política en el estado social de derecho cuando apertura la posibilidad de acceder a la información local, regional y nacional de interés ciudadana, con lo cual, cualquier ciudadano tiene la posibilidad de comunicar a través de medios de comunicación alternos a los convencionales al fundar, promover medios de comunicación que tienen el propósito de promover la defensa de los derechos humanos y fortalecer el trabajo de la veeduría ciudadana bajo esquemas de producción de contenidos distintos a los ya conocidos, como por ejemplo los que han surgido con el nacimiento de las redes sociales.

Lo anterior es el escenario que se espera configurar con la implementación efectiva del acuerdo de paz de la Habana, ya que lo anterior es el espíritu de lo acordado en el punto dos del documento final, por lo cual, la expectativa es que en aquellos territorios que han sido afectados históricamente por el conflicto armado, con el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los firmantes, se logre la participación política no sólo a través de la veeduría ciudadana, sino también, con la integración de la comunidad en distintas dinámicas de desarrollo y convivencia

³⁴ Saffon , M. P. (2007). El Derecho a la Comunicación: Un Derecho Emergente. *Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. A su vez citado en dicho artículo del autor Ramírez, Socorro y Vieira, Edgar (coords.). 2006. "Comunicaciones y conectividad para Colombia", Policy Paper 18. Bogotá: Fescol.*

que dependen ampliamente de la cantidad y de la calidad de información que tengan a su alcance.

De esta forma, el derecho a la comunicación y la democratización de la información tiene reconocimiento de rango constitucional, que ajustado al contexto actual colombiano, permite que el derecho a la información y a la democratización de la información adquieran un valor estratégico en el ámbito social, político y económicos vigentes, por lo que, ponen en el centro del debate la necesidad de ampliar los mecanismos para avanzar en la consolidación de estos derechos y a la par con ello dar una respuesta a los desafíos que se imponen desde la institucionalidad como por ejemplo la consolidación del régimen democrático y desde lo científico y económico en lo que respecta al desarrollo de la tecnológico de nuestro país como lo evidencia Saffon:

De pasar de ser una mercancía susceptible de intercambio, la información es hoy en día uno de los bienes públicos – si no el bien público- de mayor importancia para garantizar el acceso a un gran número de bienes y servicios, para hacer posible la comunicación entre personas de manera rápida y fluida, para acceder al conocimiento, para participar en la toma de decisiones y, en últimas, para tener poder en las sociedades contemporáneas.³⁵ (2007, p. 2)

Agotados estos conceptos, el derecho a la comunicación y la democratización de la información materializados bajo la figura de medios de comunicación alternativos y comunitarios, cobra vital importancia al ser llevados a la práctica, ya que su realización posibilitaría desde el marco jurídico del proceso de implementación y cumplimiento del acuerdo de paz, alcanzar un avance en materia de consolidación de la democracia al permitir una

³⁵ Saffon , M. P. (2007). El Derecho a la Comunicación: Un Derecho Emergente. *Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. A su vez citado en dicho artículo del autor León, Osvaldo, Burch, Sally y Tamayo, Eduardo. 2001. Movimientos sociales en la red, Parte I, las nuevas tecnologías de la Información: Luces y Sombras (Cap. 1). Agencia Latinoamericana de Información ALAI. Tomado de: www.alainet.org.*

verdadera participación política. De igual forma, implicaría tener un ejercicio pleno de derechos en materia de información y comunicación, lo cual responde a la necesidad de aportar a la creación y acceso a medios de comunicación que contribuyan desde los territorios a la construcción de paz.

Robert Alexy, desde la teoría de los derechos fundamentales establece lo siguiente:

La concepción de una teoría jurídica general de los derechos fundamentales expresa un ideal teórico. Apunta a una teoría integrativa que abarque de la manera más amplia posible, los enunciados generales verdaderos o correctos que puedan ser formulados en las tres dimensiones y los vincule óptimamente. A una teoría tal se la puede llamar una "teoría ideal de los derechos fundamentales". Toda teoría fácticamente existente — y, en este sentido, real — de los derechos fundamentales puede ser considerada sólo como una aproximación a este ideal. (1993, p. 35)

Desde esta perspectiva, resulta valioso mencionar que el derecho a la comunicación y la información goza de la categoría de derecho fundamental, desde el desarrollo histórico o por ruptura o surgimiento de un paradigma, pues no se puede prohibir la configuración de un derecho de carácter fundamental, aún sin el reconocimiento de ley o sin integrar todos los requisitos para que formalmente ingrese a marco normativo constitucional, lo cual es posible de afirmar siguiendo lo planteado por Alexy en ese sentido:

[...] el programa integrativo exige demasiado de la teorización sobre los derechos fundamentales y presenta injustamente a toda teoría existente sobre los derechos fundamentales como insuficiente o carente de valor —a pesar de que sea verdadera o correcta— aduciendo que no es amplia. Sin embargo, tampoco éste es el caso. La concepción de una teoría integrativa es una idea regulativa a la que la teorización sobre los derechos fundamentales puede aproximarse por las vías más diferentes. Toda teoría de los derechos fundamentales que contribuya a su realización es, en virtud de esta contribución, valiosa. Considerar que carece de valor porque no realiza plenamente el ideal significaría desconocer el carácter del programa integrativo como idea regulativa. (1993, p. 36)

5.3 La libertad de expresar, de difundir el pensamiento y opiniones en el marco del fortalecimiento de los medios de comunicación alternativos y comunitarios

Teniendo en cuenta lo mencionado en el capítulo precedente, es posible establecer que parte esencial de los artículos 20 y 73 del Superior, en los cuales la Asamblea Nacional Constituyente, dio la categoría de derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información, y su estrecha relación con la libertad de expresión y la libertad de opinión han creado el camino para que se establezcan las siguientes condiciones:

- Garantías de acceso a medios de comunicación, a través de medios de carácter alternativo y comunitario en los cuales los sujetos que participan en ellos gozan de expresar su pensamiento, opinión y difusión de información en igualdad de condiciones.
- El respeto a la diversidad de opiniones, con lo cual, se impide cualquier mecanismo de censura de estas.
- Aplicación de las respectivas regulaciones y desarrollos normativos que garanticen las condiciones de acceso, oportunidad e igualdad de quienes deseen acceder a fundar espacios comunicativos o medios de comunicación, independiente de la caracterización de estos. En este sentido bien lo expresa, Castell quien trae a colación lo siguiente:

[...] en todo el mundo ha habido una separación clara entre la regulación de los medios de comunicación y la regulación de las telecomunicaciones. Estas últimas se consideraban una infraestructura de servicio público, mientras que los 'primeros eran un instrumento clave del control cultural y político. (2009, p. 156)

Las normas que desarrollan dichos derechos, las instituciones surgidas y las funciones delegadas, son elementos que deben posibilitar condiciones plurales, formas de distribución equitativa de los espacios mediáticos y reglas claras y concretas, que restrinjan las prácticas monopolísticas de los medios

de comunicación hegemónicos o de grupos determinados en lo que respecta al manejo de la información, al igual que la concentración de la asignación del espectro electromagnético en determinados sectores, respondiendo a los parámetros constitucionales vigentes.

Lo anterior, aunado a las garantías acordadas en el punto dos del acuerdo final para la paz, son elementos esenciales para el desarrollo del proceso de implementación, de acuerdo con los cronogramas de ejecución, la asignación presupuestal y las demás labores requeridas para dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas. En ese sentido, la consecución de espacios en los medios de comunicación existentes o la posible fundación o constitución de nuevos medios se convierten en un logro muy significativo con respecto a la ampliación de los espacios de participación ciudadana.

Por lo tanto, las figuras de participación ciudadana incorporadas en el acuerdo junto con el marco jurídico existente hoy en día permiten un ejercicio de control efectivo, que admite ampliar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos de conformación de nuevos medios de comunicación en los territorios, con lo cual es posible alcanzar el desarrollo de la pluralidad y el acceso efectivo a los derechos a la comunicación y a la democratización de la información.

Por otra parte, la asignación del espectro electromagnético, el acceso a nuevas herramientas tecnológicas, el entrenamiento y capacitación sobre los temas que convergen alrededor de los procesos técnicos, tecnológicos y humanos en lo que respecta a las garantías para el ejercicio de la labor periodística se convierten en el principal objetivo de sacar adelante el proceso de implementación de los acuerdos de paz.

Bajo los parámetros mencionados, el derecho fundamental a la comunicación y la democratización de la información se materializa en el cumplimiento de las garantías establecidas en los marcos normativos

existentes, ya que las responsabilidades asumidas son exigibles a las partes, y en ese sentido, el desarrollo de la implementación requiere de acciones conjuntas que respondan a los compromisos adquiridos en el tratado de paz.

5.4 El deber de informar y recibir información veraz e imparcial en los medios de comunicación alternativos y comunitarios

Bajo el presente parámetro es fundamental considerar que los medios de comunicación alternativos y comunitarios, existentes o que surjan producto del acuerdo, se pueden ver fortalecidos en la implementación con la asignación del espectro electromagnético, las licencias de funcionamiento otorgadas como fruto del cumplimiento del punto dos del acuerdo de paz en, pero también se encuentran sujetos al deber de informar con veracidad e imparcialidad.

Lo anterior significa, que los medios de comunicación, independientemente de su naturaleza, los fines para los cuales fueron creados o el sector social, económico, político que representen, están sujetos al cumplimiento de determinadas reglas, procedimientos y parámetros a fin de garantizar la armonía en los espacios de difusión, accesibilidad y alcance de su accionar, a la par con otros derechos inmersos en la actividad de informar y recibir información. Tales condiciones permiten un ejercicio auténtico, que responde a la naturaleza de los medios de comunicación alternativos y comunitarios.

El propósito de la figura y el fortalecimiento de medios de comunicación con carácter alternativo y comunitario es ampliar la participación ciudadana en asuntos de índole público, requiriendo con ello la democratización de la información. Esto, sumado a la posibilidad de lograr avances significativos de la forma en la cual se desarrollan los contenidos que se comunican con el uso de nuevas herramientas tecnológicas, son un elemento estratégico para lograr

la materialización del acceso efectivo a los medios de comunicación de carácter alternativos y comunitarios.

5.5 Desarrollo normativo del punto dos del acuerdo final de paz entre el Estado Colombiano y las FARC-E. P con énfasis en el derecho a la comunicación y la democratización de la información

El acuerdo de la Habana requirió de alianzas interinstitucionales entre el Estado Colombiano, organizaciones sociales y civiles, organismos internacionales para la realización de reformas de carácter constitucional, adelantadas con el propósito de establecer garantías para iniciar el proceso de implementación, verificación y cumplimiento de los compromisos pactados. Esto condujo al surgimiento de un nuevo marco normativo que incluye reformas a leyes estatutarias, leyes ordinarias, decretos, entre otros; dicho desarrollo normativo lo presentamos a continuación:

Tabla 1

Listado de normas generadas para dar cumplimiento al acuerdo de paz

NORMA	OBJETO
Acto legislativo 01 del 2016	<i>Mecanismo fast track (Vía rápida). C-018 del 2018</i>
Decreto con fuerza de Ley 885 del 26 de mayo de 2017.	<i>Creación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.</i>
Decreto con fuerza de Ley 895 del 29 de mayo de 2017. política.	<i>Sistema integral de Seguridad para el ejercicio de la política.</i>
Acto legislativo 02 del 2017.	<i>Creación 16 curules para la paz.</i>
Ley estatutaria 1909 de 2018.	<i>Estatuto de la oposición.</i>

<i>Resoluciones del Consejo Nacional Electoral 3134 de 2018 y 2276 de 2019</i>	<i>Regulación del Derecho de la oposición política en Colombia.</i>
---	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la información registrada en el Capítulo 3 del documento Estado General de la Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia En claroscuro del CSIVI-FARC.

Las regulaciones presentadas anteriormente se integraron en su totalidad a las disposiciones normativas existentes, con lo cual se dio origen a una serie de compromisos que tienen incidencia directa en el sistema de medios de comunicación colombiano, por lo que será objeto de estudio en el siguiente apartado con más detalle dada la relevancia que tiene para la presente investigación.

CAPÍTULO III

6 ESTADO ACTUAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO PERIODÍSTICO POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS CON BASE EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUNTO DOS DEL ACUERDO DE PAZ.

Colombia inició el proceso más importante de su historia contemporánea en materia de convivencia social, al iniciar el diálogo de paz con la guerrilla de las FARC-EP, grupo armado que ha sido catalogado como el movimiento alzado en armas más antiguo del continente suramericano. Este proceso de negociación, que culminó con la firma del acuerdo de paz firmado en la Habana Cuba, ha sido el punto de partida de grandes debates con respecto al proyecto de país que debe implementarse una vez acordado el cese del conflicto.

Dicha discusión ha incluido por supuesto ha incluido de manera directa lo referente a la libertad de prensa, el derecho a la información y a la comunicación, al establecer en el punto referente a la participación política, en lo referente a los mecanismos democráticos de participación ciudadana un ítem referente a los medios de comunicación comunitarios.

Teniendo en cuenta que el ejercicio del periodismo ha sido ampliamente agraviado en esta historia de violencia constante que ha vivido el país, su papel es preponderante, en tanto es a través de su libre acción que los colombianos pueden conocer el avance en la implementación de lo negociado en la Habana y sus repercusiones en la vida diaria nacional. Es por esto, que resulta pertinente, que hoy a 5 años de la firma del documento final se lleve a cabo un análisis del estado de su implementación, en tanto son muchos los acontecimientos que han ocurrido a lo largo de este tiempo que han puesto a prueba las garantías en relación con el libre ejercicio del derecho a la información y la comunicación y que han planteado grandes retos en materia del ejercicio libre e independiente de la actividad periodística, como lo ha sido

la pandemia causada por el COVID- 19 y el estallido social que se dio en el año 2021 como consecuencia de la crisis económica y social que dejó dicha pandemia a su paso.

En ese sentido, en primera instancia hablaremos de la fundación de los medios de comunicación alternativos y comunitarios bajo las nuevas condiciones que se establecieron en los acuerdos de paz, luego, abordaremos lo referente a la participación política a través de los medios de comunicación seguido de los compromisos adquiridos entre las partes con respecto a los medios de comunicación, para de manera posterior abordar el estado de cumplimiento de dichas responsabilidades en la actualidad de acuerdo con los informes realizados por la secretaría técnica del Componente de Verificación Internacional y la FLIP.

6.1 Fundación de medios de comunicación alternativos y comunitarios en el marco de la implementación del punto dos del acuerdo de paz.

El acuerdo final para la paz, en el punto dos, establece una serie de garantías que posibilitan fundar y acceder a medios de comunicación, con lo cual es posible ampliar el sistema de medios de comunicación en todo el territorio nacional, en especial en aquellos lugares en los que el conflicto armado se ha dado con mayor fuerza. Como se ha reiterado a lo largo de este capítulo, esto tiene como consecuencia una disminución en las brechas de acceso a la información que es de interés para la comunidad.

Esto tiene especial significancia en la medida en que el escenario previo al acuerdo, según la FLIP (2016), era desventajoso para aquellos sectores ajenos al gobierno (que son los que conforman gran parte de las juntas directivas de los canales de televisión pública), con lo cual la injerencia de la academia y la sociedad civil en materia de contenidos era casi nula por no contar justamente con una participación significativa en las esferas de decisión que controlan el ejercicio comunicativo en el país.

La apertura de nuevas convocatorias para la adjudicación de la radio comunitaria representa la posibilidad de que la comunidad en los territorios reciba información objetiva, en la medida en que esta ya no se encontraría controlada por medios hegemónicos, como los militares, por ejemplo, que son lo que tienen mayor influencia en los territorios por la amplitud de la potencia que posee. Al respecto, la FLIP (2016) menciona como una gran falencia, la nefasta injerencia que tiene sobre la producción de contenidos las limitaciones de señal que se encuentran reguladas en nuestra legislación y que impiden que con ello se cumplan los estándares internacionales, lo cual incide en que existan regiones que no poseen canales para radios comunitarias o que las poseen, pero deben competir con señales más potentes como la de radios comerciales o militares.

6.2 La participación política a través de los medios de comunicación alternativos y comunitarios una apuesta del acuerdo final de paz por la democracia territorial.

El punto dos del acuerdo final para la paz expresa compromisos urgentes sobre la creación de instrumentos y herramientas que permitan la participación política de diferentes movimientos sociales, comunitarios y procesos que surjan como consecuencia del acuerdo, esto a través de la constitución de medios de comunicación alternativos y comunitarios con énfasis territorial. Dicha participación política concebida en la categoría de derecho fundamental en el orden constitucional y legal vigente es fundamental para el fortalecimiento de la democracia, en especial desde el ámbito local y regional.

A partir de la firma del acuerdo final de paz se iniciaron varias reformas constitucionales y se establecieron cronogramas de tiempos para el cumplimiento e implementación de los compromisos consignados.

En sentido los diferentes informes, balances de cumplimiento y evaluaciones de las acciones concretas que permitan cumplir lo pactado se

hace necesario identificar varias situaciones al actual tiempo en el que se desarrolla el proceso.

Los mencionados informes plantean varias dificultades en la implementación de los compromisos sobre creación de medios de comunicación de carácter comunitario con énfasis territorial, en especial por ausencia en la creación necesaria de la política pública que permite condiciones para la fundar, dar sostenibilidad y presencia de emisoras comunitarias en los territorios en los que se acentuó el conflicto armado.

Llama la atención que por ejemplo en los informes de empalme sobre el proceso de paz entre el gobierno saliente y entrante no se menciona la creación de condiciones necesarias para fortalecer la participación política a través de los medios de comunicación comunitarios.

También se identifica en dichos informes de empalme la fragmentación, deformación y retraso en la implementación y cumplimiento del acuerdo en el gobierno que entrega, además de uso inadecuado del presupuesto para el proceso, situación que hace imperativo acciones concretas e inmediatas para dar un enfoque acorde a los compromisos iniciales del acuerdo.

Hace parte de los compromisos la constitución y fortalecimiento de los medios de comunicación con énfasis comunitarios y alternativos como un escenario de participación política para la promoción de la paz y de los derechos humanos, además del fortalecimiento de la democracia y el espacio natural de los procesos políticos surgidos a partir de la implementación del proceso de paz.

Ahora en materia de tecnologías de la información y la comunicación, si bien existe un marco jurídico vigente, llama la atención que en los informes de empalme entre el gobierno saliente y entrante no se mencionada el acuerdo de paz, en especial el punto dos sobre participación política a través de la creación de medios de comunicación en los territorios y por otro lado se

menciona que para el año 2024 el 70% de las concesiones existentes se terminan, esto tendría una oportunidad en el sentido de garantizar un proceso equitativo en el cual las expresiones políticas y sociales desde los territorios puedan acceder a las convocatorias o licitaciones del espectro electromagnéticos para el lograr fundar medios de comunicaciones.

También, existe el riesgo de una mayor concentración y enfoque del manejo de dicha asignación del espectro electromagnético al sector privado, situación que iría en contravía de las normas vigentes y de los puntos relacionados con el acuerdo de paz.

Pues no tiene otra finalidad el uso de medios de comunicaciones alternativos y comunitarios que el de ser garantes de la participación política desde las regiones y de aquellos sectores que a la fecha no tiene acceso al derecho a la comunicación y menos a la democratización de la información.

6.3 Lo pactado en el acuerdo final de paz con respecto a los medios de comunicación.

De acuerdo con lo establecido en el documento firmado entre Estado y FARC-EP la finalidad de garantizar la participación ciudadana a través de los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales es contribuir a la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y generar oportunidades que permitan la inclusión política y social en condiciones de equidad.

En ese sentido, planteado en un escenario de post conflicto, el centro de este punto del acuerdo son los medios de comunicación comunitarios, en tanto se establece que su desarrollo permitirá generar una cultura de convivencia, inclusiva, libre de cualquier discriminación y de cualquier tipo de violencia.

Para el cumplimiento de lo anterior el Gobierno Nacional se comprometió con los siguientes aspectos:

- Apertura de convocatorias para la adjudicación de emisoras comunitarias
- Promoción y realización de capacitaciones técnicas y espacios de formación para los trabajadores, operadores y comunicadores de medios de comunicación comunitarios.
- Apertura de espacios en emisoras, canales institucionales y regionales para la promoción de contenidos relacionados con el trabajo realizado por movimientos y organizaciones sociales, al igual que la promoción de programas culturales enfocados en los derechos de poblaciones vulnerables, con la paz y la reconciliación.
- Financiación de contenidos relacionados con la cultura de la paz, la justicia social y la reconciliación.
- En el punto 6 del acuerdo referente a la implementación, verificación y refrendación del acuerdo encontramos una referencia importante con respecto a la creación de emisoras que tienen la finalidad de hacer pedagogía sobre los contenidos del Acuerdo Final. De acuerdo con lo anterior, el compromiso establecido corresponde a la creación de 20 emisoras en FM, en las zonas más afectadas por el conflicto con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación defina como óptimas para el alcance de la emisión de la señal.

Para el cumplimiento de todo lo anterior se planteó el Plan Marco de Implementación del Acuerdo (PMI), el cual fue elaborado por el Gobierno nacional y fue discutido y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final (CSIVI). Este es el documento orientador de las políticas públicas que se requieren para dar cumplimiento de lo acordado en La Habana.

En dicho documento encontramos los siguientes indicadores con respecto a los medios de comunicación:

Tabla2

Indicadores

PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE	AÑO DE INICIO	AÑO DE FINALIZACIÓN
Nuevas convocatorias para adjudicación de radios comunitarias en zonas afectadas por el conflicto promoviendo la participación de organizaciones comunitarias, incluyendo organizaciones de víctimas	Convocatorias abiertas de radios comunitarias, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto armado	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2019	2020
Promover la capacitación técnica de los trabajadores y las trabajadoras de los medios comunitarios y la formación y capacitación de comunicadores y comunicadoras comunitarios y operadores y operadoras de medios de comunicación	Plan de capacitación técnica de trabajadores y trabajadoras de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de comunicadores y comunicadoras y de operadores y operadoras de medios de comunicación, diseñado e	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2020	2026

	implementado; con enfoque de género			
Espacios en canales institucionales y regionales, así como radiales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones sociales y movimientos Sociales (TV) (...) así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables (...)	Espacios en canales institucionales de televisión nacional y regional habilitados	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Autoridad Nacional de Televisión	2018	2026
Financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los medios de interés público y comunitarios.	Estímulos asignados, a través de concursos públicos y transparentes, a la financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2020	2026

	medios de interés público y comunitarios			
20 emisoras en FM, de interés público, clase "C", en las zonas más afectadas por el conflicto, en los puntos geográficos y con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final define de óptimo alcance para la emisión de señal y que serán asignadas a RTVC	20 emisoras de FM, de interés público clase "C" en las zonas más afectadas por el conflicto, a partir de la definición de los puntos geográficos, operando	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Radio Televisión Nacional de Colombia - Radio	Por definir	Por definir

Fuente: Esta tabla es tomada del Anexo B Plan Marco de Implementación (PMI), elaborado por las Mesas Técnicas en el año 2017

Avance en la implementación de lo acordado en la Habana de acuerdo con lo establecido en el PMI

Los avances alcanzados en materia de medios de comunicación han sido documentados de manera rigurosa por el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP y por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC, por el Instituto Kroc de la Universidad de Notre Dame a través de la iniciativa Barómetro del programa de la Matriz de Acuerdos de Paz y finalmente la Fundación para la Libertad de Prensa FLIP. Todas estas organizaciones han presentado informes de seguimiento, que nos servirán de

insumo en la presente investigación para hacer un abordaje del estado actual del proceso de implementación de los acuerdos en materia de medios de comunicación con corte a diciembre de 2021.

Tabla3

Detalle del Estado Actual de la Implementación del Acuerdo de Paz de la Habana

COMPROMISO	ESTADO ACTUAL ³⁶	DETALLE DE LA SITUACIÓN
Convocatoria para la adjudicación de emisoras comunitarias	A la fecha el Ministerio de las TIC registra la realización de la convocatoria 001 de 2019 mediante la resolución 2652 de octubre 3 de 2019 y la convocatoria 001 de 2020 mediante la resolución 532 de marzo 12 de 2021.	De acuerdo con la FLIP el ministerio cumplió en lo formal, sin embargo, existen grandes problemáticas para su puesta en marcha y su permanencia en el tiempo a causa del poco acompañamiento que brinda el MINTIC a la hora del proceso de adjudicación y del desconocimiento de las realidades y desigualdades de los territorios, como por ejemplo la realidad económica de su sostenimiento a causa de la competencia con emisoras comerciales y militares de mayor potencia y alcance.
Capacitación técnica a trabajadores, operadores y comunicadores de medios de comunicación	Las capacitaciones iniciaron en el último trimestre del 2020, capacitaciones en donde se ha logrado llegar a alrededor de 150 personas	A consecuencia de la pandemia las capacitaciones realizadas se han llevado a cabo de manera virtual, sin embargo, esto ha sido

³⁶ Algunos de los datos registrados en este apartado son tomados de la página del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el siguiente enlace: <https://mintic.gov.co/micrositios/rendicion-cuentas/2021/787/w3-propertyvalue-377149.html>.

<p>comunitarios de medios comunitarios</p>	<p>pertenecientes a distintas comunidades étnicas, en temas relacionados con la industria audiovisual, sonora y la producción de contenidos propios.</p>	<p>una gran limitante, pues la información no llega a los lugares donde el acceso a internet es limitado o nulo. De acuerdo con el décimo informe emitido por el CINEP-CERAC se han creado cartillas que orienten en el proceso de creación y narración de historias por medio de la radio.</p>
<p>Apertura de espacios en emisoras, canales institucionales y regionales para la promoción de contenidos relacionados con el trabajo realizado por movimientos y organizaciones sociales</p>	<p>No se encuentra información disponible.</p>	<p>Al respecto de este punto, el informe del Instituto Kroc menciona que ha realizado monitoreo con el MINTIC y la Comisión de Regulaciones de Comunicaciones sobre las acciones adelantadas, sin embargo, a la fecha de corte del informe (diciembre de 2021) no se habían emitido contenidos en televisión pública sobre organizaciones sociales debido a que ninguna entidad solicitó los espacios, por lo que se establece que pasados 5 años del acuerdo el informe establece que hay un rezago frente a las acciones concretas que han debido realizarse para avanzar en este punto.</p>
<p>Financiación de contenidos relacionados con la cultura de la paz, la</p>	<p>De acuerdo con el Ministerio TIC en el año 2020 se hizo entrega de 10 estímulos bajo el</p>	<p>No hay información adicional a la registrada por el Ministerio TIC.</p>

justicia social y la reconciliación	convenio 985 suscrito entre dicho ministerio y RTVC para la producción y divulgación de contenidos sonoros orientados a fomentar la cultura de paz. ³⁷	
Creación emisoras de paz establecidas en el punto 6 del acuerdo	Con corte al 2021 se han inaugurado 11 de las 20 Emisoras de Paz y operan en los municipios de Florida (Valle), Bojayá (Chocó), Arauquita (Arauca), Puerto Leguizamo (Putumayo), Algeciras (Huila), El Tambo (Cauca), Chaparral (Tolima), Ituango (Antioquia), Convención (Norte de Santander), Fonseca (La Guajira) y San Jacinto (Bolívar). ³⁸	Para el año 2022 debe entrar en funcionamiento una nueva estación en el departamento del Meta además que se proyecta que deben entrar en operación 4 emisoras adicionales.

Nota: La información registrada en esta tabla corresponde a una compilación de datos emitidos por el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP y por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC, por el Instituto Kroc de la Universidad de Notre Dame a través de la iniciativa Barómetro del programa de la Matriz de Acuerdos de Paz, por la Fundación para la Libertad de Prensa FLIP.

Sin embargo, el desarrollo de la implementación y ejecución del punto dos del acuerdo final, no camina a la par con la mencionada disposición

³⁷ Esta información la registra la página de Radio Nacional de Colombia en el siguiente enlace: <https://www.radionacional.co/actualidad/paz/emisoras-de-paz-firma-de-los-acuerdos-municipios-golpeados-conflicto-armado>

³⁸ Esta información se encuentra registrada en la página de RTVC Sistema de Medios Públicos en el siguiente enlace: <https://www.rtv.gov.co/emisoras-paz-colombia-como-funcionan>

normativa, y el motivo esencial es que no se desarrolla con el enfoque del punto dos del acuerdo final, en especial en lo siguiente:

- (i) No se tiene precisión de la existencia de planes, programas y proyectos de inversión, ni asistencia tecnológica, con los cuales el Estado crea las condiciones materiales para el pleno ejercicio del derecho a la comunicación y la democratización de la información para las comunidades, en especial aquellas con alta incidencia de afectación por el desarrollo del conflicto armado a través de la creación de medios de comunicación alternativos y comunitarios.
- (ii) Al momento de la presente investigación no es clara la política pública que sustente la planeación, la asignación de presupuesto, asignación del espectro electromagnético, licencias, pauta oficial y planes de ejecución de las estrategias para la reducción de la brecha digital a través de la garantía por parte del Estado en la creación o acceso a medios de comunicación alternativos y comunitarios de la población vulnerable en Colombia.
- (iii) El marco normativo que desarrolla los aspectos a regular en materia del derecho a la comunicación e información no goza de plena armonía con los compromisos y garantías del punto dos del acuerdo final de paz, además de ser incierta la voluntad gubernamental para la implementación de los compromisos del acuerdo y las normas preexistentes relacionadas con los aspectos en discusión.

De acuerdo a lo anterior, el alcance de las normas vigentes, que desarrollan aspectos cruciales para brindar condiciones y oportunidades en la creación o fundación de medios de comunicación, en especial aquellos con carácter alternativo y comunitario, poseen limitantes, en especial en la ejecución de acciones concretas que busquen materializar la existencia de dichos espacios mediáticos, además de garantizarse las condiciones de

acceso y financiación a las comunidades previstas en la normas y los compromisos del acuerdo.

Es por ello, que es necesario propiciar condiciones de desarrollo del marco jurídico establecido posterior al acuerdo y las normas desarrolladas desde la Constitución Política, en especial fijar las acciones y la disponibilidad presupuestal, establecer las reglas del manejo de la asignación, acceso y uso del espectro electromagnético correspondiente, la pauta oficial, las condiciones de operación, accesibilidad, alcance y capacidad operativa, además del uso intensivo de tecnología de los medios de comunicación alternativos y comunitarios que como consecuencia le permitan el pleno ejercicio del derecho a la comunicación, la democratización de la información, el cumplimiento de las garantías del punto dos del acuerdo de paz, la implementación de dichos acuerdos a través de los mecanismos necesarios y la integración de las instituciones competentes del Estado y de los marcos normativos.

6.3.1 Las Emisoras de Paz como garantía del derecho fundamental a la información y a la democratización de la información

A pesar de las dificultades y los rezagos en la implementación del acuerdo de paz mencionados anteriormente, es menester reconocer el avance en materia de las Emisoras de Paz de Radio Nacional de Colombia, que nacen justamente como fruto de la implementación del punto 6.5 del Acuerdo de Paz y que en la actualidad cuenta con 12 emisoras en operación adscritas a RTVC Sistema de Medios Públicos, una de las cuales entro en funcionamiento este año.

La finalidad de estas emisoras es transmitir contenidos de carácter cultural e informativo de interés regional que fomenten la construcción de paz, en aquellos territorios que han sido golpeados por la violencia en el país. De igual

forma, el enfoque de sus parrillas se dirige a realizar pedagogía acerca de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Estas emisoras funcionan en aquellos municipios que son parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)³⁹ y que junto con ello cumplen con los requerimientos técnicos de funcionamiento establecidos por RTVC. De igual forma, la entrada en funcionamiento de estas emisoras tiene en cuenta los recursos de presupuesto nacional disponibles y también el aval de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación. Una vez surtido todo el proceso, la RTVC inicia con el proceso de montaje, que tarda alrededor de un año, para que la emisora entre al aire.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo, se crearon las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, que fueron aquellos lugares en los cuales se definió que se iniciaría con el proceso de dejación de armas, tránsito a la legalidad y preparación de reincorporación a la vida civil, de los miembros desmovilizados de las FARC-EP. La coincidencia territorial de los municipios que se encuentran con el PDET y los establecidos como Zonas Veredales Transitorias de Normalización se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla4

Municipios en donde se establecieron las zonas veredales vs. municipios donde funcionan las emisoras de paz.

DEPARTAMENTO	ZONAS VEREDALES	EMISORAS DE PAZ EN FUNCIONAMIENTO
Antioquia	Anorí	
	Dabeiba	
	Ituango	Ituango
	Remedios	

³⁹ Los PDET, de acuerdo con la RTVC, "(...) son un instrumento de planificación y gestión a 15 años que tienen como finalidad estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren 170 municipios del país." <https://www.rtv.gov.co/tags/programas-de-desarrollo-con-enfoque-territorial-pdet>

	Vigía del Fuerte	
Arauca	Araucuita	Araucuita
Bolívar		San Jacinto
Caquetá	La Montañita	
	San Vicente del Caguán	
Cauca	Buenos Aires	El Tambo
	Caldono	
	Miranda	
Cesar	La Paz	
Chocó	Riosucio	Bojayá
Córdoba	Tierralta	
Guajira	Fonseca	Fonseca
Guaviare	El Retorno	
	San José Del Guaviare	
Huila		Algeciras
Meta	La Macarena	Mesetas
	Vista Hermosa	
	Mesetas	
Nariño	Policarpa	
	Tumaco	
Norte de Santander	Tibú	Convención
Putumayo	Puerto Asis	Puerto Leguizamo
Tolima	Icononzo	Chaparral
	Planadas	
Valle del Cauca		Florida

Nota: La información aquí registrada, fue tomada del documento emitido por el Ministerio de Salud, denominado "ABCÉ PLAZAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACIÓN"⁴⁰, junto con información del Sistema de Medios Públicos RTVC denominado "Conoce el ABC de las emisoras de paz"⁴¹.

Como se evidencia en la tabla anterior, si bien la existencia de las emisoras coincide en 10 departamentos de los 18 en los cuales se llevó a cabo la creación de las zonas veredales, solo en dos coincide tanto en departamento como en municipio.

⁴⁰ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/abece-plazas-zonas-veredales.pdf>

⁴¹ <https://www.rtv.gov.co/noticia/emisoras-de-paz-colombia>

6.4 Mecanismos jurídicos en la implementación efectiva del punto dos del acuerdo de paz y el derecho fundamental a la comunicación y democratización de la información.

El marco jurídico que sustenta el tratado de paz entre el Estado y las Farc-EP, plantea una serie de medidas necesarias para la implementación, desarrollo y cumplimiento del acuerdo, en el cual el punto dos establece una serie de garantías de acceso, creación y uso de espacios mediáticos con el propósito de acceder a la participación ciudadana de quienes están inmersos en el acuerdo y para aquellas comunidades con dificultades de acceso a medios de comunicación. Esto con el propósito de construir espacios de fortalecimiento para la paz, cerrar la brecha digital, democratizar el acceso y uso de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, los cuales son herramientas que pueden contribuir a fortalecer las dinámicas propias de cada territorio en los que tenga operación los medios o espacios mediáticos que puedan surgir.

Ahora, dicho marco jurídico, sumado a la disposición constitucional en esta materia, contribuye a fortalecer los medios de comunicación alternativos y comunitarios, como un mecanismo efectivo del derecho a la comunicación e información, para lo cual también es necesario que la implementación del acuerdo avance bajo el cronograma acordado y el uso de las herramientas de verificación, sumada la pertinente participación ciudadana.

Es así como se hace necesario concretar los mecanismos jurídicos idóneos para la efectiva implementación del punto dos del acuerdo final de paz, dichas figuras se pueden resumir en:

- (i) Creación de planes, programas y proyectos sustentados en la asignación de presupuestos producto de las garantías del punto dos del acuerdo de paz.
- (ii) Desarrollo de un marco jurídico especial para la fijación de condiciones de asignación, acceso y uso del espectro

electromagnético con destinación específica a la creación de medios alternativos y comunitarios para la participación política.

- (iii) Integración de instituciones estatales, organizaciones comunitarias y sociales que contribuyan a la implementación de las garantías efectivas de acceso a espacios de medios de comunicación existentes, el fortalecimiento de la cooperación para la capacitación y puesta en marcha de los medios de comunicación alternativos y comunitarios que surjan como resultado de dicha integración.
- (iv) Activación de los mecanismos de seguimiento, evaluación y participación ciudadana en la implementación del proceso de cumplimiento del punto dos del acuerdo, los cuales son parte esencial de dicho acuerdo.
- (v) Voluntad política y compromiso de asignación presupuestal, apoyo tecnológico y garantías para el desarrollo de la labor periodística.

Tales acciones conjuntas pueden contribuir al cumplimiento efectivo del acuerdo, en especial a incentivar mecanismos para el fortalecimiento del derecho a la comunicación y la democratización de la información, el cierre de la brecha digital y la participación ciudadana.

Ahora es necesario precisar que la participación de los actores involucrados es parte esencial para lograr los mencionados postulados y objetivos que tenga como resultado la democratización, acceso y uso de los medios de comunicación alternativos y comunitarios.

CAPÍTULO IV

7 MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

7.1 Historia y funcionamiento de la Emisora Virtual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, actualmente cuenta con una emisora virtual de radio (Unicolmayor Radio), emisora con carácter institucional y que responde a la Vicerrectoría Administrativa a través de la Subdirección De Promoción y Comunicaciones de la institución.

Esta emisora nace como proyecto en el año 2010, pero inició su funcionamiento de manera formal hasta el 2013, transmitiendo desde entonces a través de señal de internet 24 horas al día y tiene como propósito difundir espacios de programas académicos y culturales dirigidos principalmente a la comunidad universitaria. Si bien es un espacio que autónomamente la institución decidió fundar, actualmente hace parte de las emisoras virtuales que no tienen una regulación especial que las determine y de igual forma no se encuentra sometida a las regulaciones del decreto 2805 de 2008, norma que versa sobre el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora.

Su estructura está conformada por un equipo de manejo en el cual interviene directamente un profesional que se encarga de la coordinación y un productor que garantizan el funcionamiento de la emisora bajo las directrices institucionales dadas por la vicerrectoría académica.

La parrilla de programación tiene un enfoque académico, por lo cual se establece de acuerdo con las propuestas que surjan al interior de la comunidad universitaria y su difusión depende del cumplimiento de los requisitos previamente establecidos para la generación de contenidos, que se han establecido por parte de la vicerrectoría.

La labor periodística entonces, es guiada por los profesionales que se encargan del manejo de la emisora, pero los realizadores son los estudiantes y los profesores que quieren dar a conocer algún contenido de interés para la comunidad universitaria en general.

7.2 Aspectos de articulación del medio de comunicación de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con la construcción de paz y su contribución al fortalecimiento del derecho a la comunicación y la democratización de la información.

En las actuales circunstancias del único medio de comunicación virtual de carácter institucional existente en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es posible establecer no solamente los amplios retos institucionales articulados que implica tomar acciones urgentes y prontas frente a la necesidad de estar a la altura de otros medios de comunicación de carácter alternativos y comunitarios, en especial con aquellos inmersos el sistema de universidades públicas de la ciudad de Bogotá si no también, bajo estas circunstancias, establecer retos, posibilidades y oportunidades en materia de fundación de medios de comunicación de distinta índole, ajustados al marco jurídico vigente y en especial desde el punto dos del acuerdo final de paz, por lo cual es indispensable articular dichas herramientas que no solamente amplían garantías relacionadas con el derecho a la comunicación, también permiten una necesaria democratización de la información, lo que permitiría focalizar acciones conjuntas en materia de inversión de recursos económicos, cooperación y fortalecimiento de mecanismos de participación política y una estrecha relación con la sociedad.

En ese sentido, entre la reglamentación constitucional del derecho a la comunicación y la democratización de la información, los compromisos vinculantes del acuerdo final de paz en la materia comunicación y de participación política, las apuestas en materia de política TIC, en especial para

cerrar la brecha digital, el acceso efectivo a la información, son elementos de inmensa oportunidad en la fundación de medios de comunicación de carácter alternativo y comunitario entre otros.

Por lo anterior, es un escenario que implica desarrollar un conjunto de acciones que permita fundar espacios de comunicación al interior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, sobre todo desde la necesaria colaboración institucional, en el marco de propuestas de inversión, asistencia técnica y tecnológica, garantías laborales de labor periodística, ampliación de espacios de participación política que implica contribuir al cumplimiento y verificación del acuerdo final de paz.

Esto necesariamente permite aportar a la construcción de paz a través del fortalecimiento de la democracia de los estamentos universitarios, espacios para la divulgación, el debate y de contribuciones de índole político, científico, investigativo, académico a la sociedad, entre otros. Aunar esfuerzos que contribuyan a la paz total tiene implicaciones profundas en la labor misional de la universidad, pues no se remite exclusivamente a los postulados vigentes, sino a los nuevos retos en materia educativa en el país en materia de educación para la paz, pasa por nuevos enfoques de los procesos organizativos en especial para ampliar derechos en la comunidad universitaria.

En ese sentido, concretar la fundación de medios de comunicación de carácter alternativo, comunitario, institucional, escrito, radial o en otros formatos, son una apuesta necesaria al derecho a la comunicación y la democratización de la información en la comunidad universitaria y en el relacionamiento con la sociedad. No solamente parte de integrarse a las acciones que ayuden al proceso de paz y a la par a entregar al país profesionales comprometidos con los esfuerzos por generar condiciones mínimas de convivencia, disminuir los factores generadores de conflictos y avanzar en la materialización de un estado social de derecho.

8 CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL A NIVEL MACRO Y A NIVEL ESPECÍFICO EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

El acuerdo final de paz ha sido un insumo determinante para el estudio de las garantías de participación política a través de la accesibilidad en medios de comunicación. Lo que ha brindado elementos sobre la imperiosa necesidad de fortalecer los medios de comunicación alternativos y comunitarios en aras de la consolidación de la paz total.

Desde el estudio de los compromisos allí consignados es necesario mencionar aspectos puntuales entre estos la creación de medios de comunicación de carácter alternativos y comunitarios (emisoras comunitarias, canal de televisión y otros), la participación en igualdad de condiciones de los procesos de licitación o asignación del espectro, asignación licencias de funcionamiento, pauta estatal, regulación normativa, inversión pública en el sector TIC, actualización de equipos tecnológicos, capacitación y la búsqueda del cierre de la brecha digital, entre otros; que, de ser debidamente implementados, permitiría ampliar y fortalecer el sistema de medios de comunicación público, comunitario y alternativo, y a su vez afectarían positivamente el funcionamiento del estado social de derecho, la democracia, la participación política, la labor periodística y la consecución de la paz.

Partiendo, que el derecho a la comunicación y a la democratización de la información se expresa bajo la categoría de derecho fundamental, es necesario precisar que la defensa de las garantías que tal categorización ofrece, resulta ser un criterio estratégico para el impulso de los medios de comunicación alternativos y comunitarios. Tal como vimos en el estudio del acuerdo, el punto 2.2.3 menciona la importancia de los medios de

comunicación como un mecanismo de participación política efectiva para la construcción de paz:

La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos. Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no discriminatorios y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (p, 45).

Lo anterior es una manifestación sin duda alguna, de la necesidad de incluir espacios para la creación, fortalecimiento, inclusión y representatividad de medios alternativos y comunitarios que contribuyan en los territorios a alcanzar una mayor participación política en aquellos asuntos locales que les son propios y que requieren que la comunidad tome decisiones informadas acerca de las problemáticas que le son propias.

Con esta finalidad, a renglón seguido, el punto 2.2.3 del acuerdo final estipula lo siguiente:

Para avanzar en el logro de estos fines, el Gobierno Nacional se compromete a: Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias (p, 47).

De igual forma es claro que para la construcción de paz es necesario la participación de medios de comunicación alternativos y comunitarios que generen una mayor inclusión en materia de diversidad, pues allí se recogen las distintas formas en las cuales los territorios se manifiestan desde las

concepciones antropológicas que le son propias, pasando por la música, el baile, la tradición oral, entre otras, que son fundamentales para el reconocimiento de la identidad, además de las diversas expresiones sociales, luchas y organizaciones políticas de carácter local y territorial.

Es por ello, que se requiere que desde los distintos sectores se contribuya a mejorar los aspectos fundamentales bajo los cuales funcionan las comunicaciones y la información en la actualidad, tales como: la asignación de la frecuencia del espectro electromagnético, la pauta estatal, el apoyo en cuanto a la asistencia técnica, tecnológica, el asesoramiento jurídico, la capacitación continua, entre otros.

Todo lo anterior es posible, siempre y cuando exista voluntad política que permita dar cumplimiento a los compromisos del acuerdo de paz, además reafirmar dicha voluntad en acciones concretas para el cumplimiento e implementación, en los que se busque: inclusión de una política pública en el plan nacional de desarrollo que permita retomar los acuerdos de paz, aumento de los recursos económicos o inversión con el propósito de generar una infraestructura más robusta en materia de telecomunicaciones, equipos tecnológicos, ampliación de la cobertura del internet, fortalecimiento de la capacitación técnica, científica y humanista que se requiere para llevar a cabo la producción de contenidos audiovisuales desarrollados sobre temas políticos, económicos y sociales con enfoque desde las regiones, entre otros, que le apuesten a construir paz desde la memoria histórica, la visibilidad de los conflictos y las necesidades de la población, la construcción de paz y el cierre de la brecha digital.

A lo largo del estudio encontramos que gran parte de las falencias en la implementación del acuerdo de paz en lo que respecta a medios de comunicación para la democratización de la información se relaciona con las dificultades de tipo técnico, operativo y tecnológico. Los distintos documentos

generados por la FLIP nos permiten resumir las problemáticas en los siguientes aspectos:

- Falta de acompañamiento legal, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos establecidos tanto para la asignación de recursos como para la financiación de proyectos y la asignación del espacio correspondiente al espectro electromagnético.
- Desconocimiento por parte del gobierno central de las dinámicas territoriales, además de ausencia estatal, lo cual agrava la situación política local, además de factores relacionados a la pandemia, pues en su momento en muchos de los territorios el Estado ha dejado de hacer presencia por las restricciones que la pandemia nos impuso en los últimos dos años. Esto ha conducido a que el acompañamiento que se ha prestado a la comunidad se haga a través de internet, sin embargo, es una gran falencia en la medida en que la cobertura no es amplia, ni robusta en los rincones más alejados de los territorios, lo cual se convierte en un obstáculo en una época en donde la conexión a internet se ha convertido en una herramienta estratégica de los medios de comunicación de cualquier naturaleza.
- Los marcos normativos han sido restrictivos frente a los límites de cobertura de la potencia de las emisoras comunitarias, lo cual se convierte en una desventaja frente a emisoras públicas, como por ejemplo el conglomerado de radiodifusoras de las fuerzas militares o las comerciales, pues se afectan las finanzas, naturaleza, misión y la sostenibilidad misma de las emisoras comunitarias.
- Es justamente estas problemáticas puntuales por las cuales se presenta las siguientes propuestas que posibilitaría a dar solución y contribuir a mejorar las condiciones mínimas de los medios de comunicación alternativos y comunitarios frente a la forma en la cual se ejerce el derecho a la comunicación y a la democratización de la

información de los habitantes de los territorios alejados del país y de toda la ciudadanía colombiana.

8.1 Propuestas de solución de intervención social a nivel macro

Desde una perspectiva macro, es necesaria la creación de una política pública que abarque un tratamiento especial para el cumplimiento de los compromisos y garantías del acuerdo final de paz en materia de accesibilidad, asignación del espectro electromagnético, creación de medios de comunicación, financiación a través de pauta oficial, asistencia técnica y jurídica, cierre de la brecha digital, con la finalidad de crear condiciones de igualdad para la fundación de medios de comunicación alternativos y comunitarios, con enfoque territorial, en el marco del acuerdo final de paz y el marco jurídico vigente.

En armonía con la necesidad de una integración de todas las instituciones del Estado, países colaboradores y organismos multilaterales, para el cumplimiento del acuerdo final de paz, partiendo desde la misión institucional de la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el espacio del consultorio jurídico, los cuales tienen un amplio compromiso social, es necesario proporcionar espacios de asesorías jurídicas a las organizaciones sociales y comunitarias con énfasis en los territorios en los cuales se acentuó el conflicto, a fin de acompañar la constitución de medios de comunicación de carácter alternativo y comunitario en aspectos legales.

Tales asesorías deben realizarse a organizaciones sociales de los territorios afectados por el conflicto u organizaciones comunitarias que se encuentren debidamente constituidas. Su finalidad es realizar acompañamiento jurídico del proceso de constitución de medios de comunicación alternativos y comunitarios reconocidos por la ley, además de aquellos compromisos del

acuerdo final para la paz y la política pública creada o que surja en esta materia.

Lo anterior resulta relevante en la medida en que, con el ejercicio práctico, los estudiantes de la facultad de derecho tendrían la posibilidad de conocer de cerca aquellos procesos de adjudicación de licitaciones y convocatorias estatales para medios alternativos y comunitarios, las cuales de acuerdo con el sector social u organización a la cual pertenezcan, tienen unas necesidades y determinadas particularidades que permitirían al estudiante tener un contacto directo con el ejercicio profesional para la defensa de los derechos humanos, la intervención social desde la misión de la educación pública en los territorios. Por otra parte, la comunidad se beneficiaría al contar con personas con conocimientos legales que les permitan asegurar que, los trámites correspondientes a la adjudicación del espectro electromagnético, las licencias de funcionamiento y de asesoría en los procesos de implementación. De otro lado, tendrán un soporte legal adecuado, además de conocer de primera mano no solo los derechos sino también las obligaciones que trae consigo dichos procesos de creación de medios de comunicación con fines alternativos y comunitarios con énfasis territorial, para la democratización de la información

Finalmente, y para complementar, sería ampliamente viable establecer o crear un semillero de investigación que con enfoque en temáticas TIC, derecho a la comunicación y democratización de la información, pues al ser un sector que se encuentra en desarrollo en nuestro país, cuenta con una diversidad de temáticas en materia jurídica que requieren profesionales aptos en los retos y desarrollo en la sociedad, en especial desde el estado colombiano.

8.2 Retos en materia de comunicación aplicados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Con respecto a la Universidad, encontramos que nuestra institución tiene grandes retos en materia de comunicación, teniendo en cuenta que desde la misma es posible impulsar la creación de medios alternativos de comunicación:

- Aunado al funcionamiento de la emisora virtual, impulsar la creación medios de comunicación escritos que complementarían el funcionamiento de la emisora y que respondan a las dinámicas propias de la comunidad universitaria, con carácter plural, diverso, democrático, investigativo, inclusivo y con autonomía presupuestal.
- Si bien es cierto es un gran logro de la universidad cuente con una emisora virtual, con miras a lograr un mayor alcance, que trascienda el ámbito universitario y académico, instamos a que universidad haga lo correspondiente para la asignación de frecuencia modulada (FM), es decir, incluya en sus futuros proyectos el trámite de la autorización de operación, licencia de funcionamiento, y demás requisitos que permitan tener una mayor cobertura radial y de esta forma robustecer los medios de comunicación ya disponibles, garantizando con ello, los espacios de participación política y pleno ejercicio de derechos de los diferentes estamentos universitarios.
- Articular con instituciones públicas y privadas de orden local y nacional a través de acuerdos, convenios de colaboración académicos y científicos, que permita estimular y visibilizar la producción académica universitaria, los procesos políticos,

comunitarios, sociales y organizacionales de carácter interno, en especial aquellos relacionados con los aportes, seguimiento, cumplimiento y verificación de los compromisos del acuerdo final de paz.

- Aunar esfuerzos con la comunidad educativa a fin de construir una parrilla de programación integral, multidisciplinaria y democrática la cual responda y procure la participación de todos los estamentos universitarios a través de espacios de participación y procesos que fortalezcan la democracia interna y de la sociedad.

Lo anteriormente propuesto, se plantea en el marco de ampliar la generación de espacios participativos de diferente índole en la comunidad universitaria, posibilitando con ello condiciones de efectivo acceso al derecho fundamental a la comunicación y la necesaria democratización de la información, el fortalecimiento de la democracia y la contribución a los compromisos del acuerdo final de paz en materia de garantías de participación política.

De igual forma, se hace necesaria articulación y participación de la institución en conjunto con organizaciones sociales y comunitarias, esto como un aporte al proceso de cumplimiento e implementación del acuerdo final de paz, desde la misión de la universidad y la enorme contribución académica, científica al fortalecimiento de la democracia.

Los espacios para fortalecer la democracia interna constituyen un elemento indispensable de la vida universitaria, pues, permite el cumplimiento misional de la institución, en un espectro de influencia que no se debe limitar a situaciones de orden académico, sino que por el contrario deben ser un impulsor de las grandes discusiones del país y un escenario de avanzada en

la relación con la sociedad a través de la pluralidad en la creación medios de comunicación.

Por otra parte, debemos mencionar que recientemente la Universidad actualizó el reglamento de admisiones bajo los marcos normativos especiales aplicados a diferentes sectores sociales, en los diferentes procesos de formación ofertados, para lo cual en aras de generar apuestas de accesibilidad se creó un procedimiento de ingreso en la modalidad de grupo priorizados, con criterios específicos, apostándole a lograr que aspirantes de sectores excluidos, entre otras condiciones sociales, tengan el derecho a acceder a la educación superior.

Varios de los grupos poblacionales que se integran a la comunidad universitaria a través de este procedimiento de especial de acceso a programas universitarios está relacionado con personas víctimas del conflicto, como lo podemos ver en el siguiente cuadro:

Figura 1

Grupos poblacionales que integran la comunidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

GRUPO PRIORIZADO	NORMATIVIDAD	CUPOS POR CADA PROGRAMA ACADÉMICO
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ley 70 de 1993	6
Comunidad Indígena	Decreto 2164 de 1995	6
Comunidad ROM - Gitanos	Decreto 2957 del 2010	1
Departamentos donde no hay Instituciones de Educación Superior	Ley 1084 del 2006	1
Zonas Apartadas y de Difícil Acceso		1
Población Desplazada	Ley 387 de 1997	1
Mujeres Cabeza de Familia Víctimas del Conflicto Armado	Ley 1448 de 2011	2
Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado		2
Bachilleres Isleños	Ley 915 de 2004	2
Personas en Situación de Discapacidad y con Capacidades y/o Talentos Excepcionales (previo análisis de condiciones institucionales)	Decreto 1421 del 2017 Resolución 329 del 2017	1
Población Desmovilizada en Proceso de Reintegración	Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y Resolución 008 de 2009	1
Población Habitante de Frontera	Ley 1084 del 2006	1

Tomado de: Acuerdo N° 053 de 2022, expedido por el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En ese sentido es una apuesta también al cumplimiento de los acuerdos de paz, para lo cual es necesario realizar esfuerzos adicionales que permitan a estos grupos poblacionales y toda la comunidad universitaria acceder al derecho a la comunicación y la democratización de la información desde los medios institucionales y desde aquellas iniciativas que surjan al interior de la universidad.

Si hablamos de una apuesta por la paz total, esto debe incluir esfuerzos por fortalecer la democracia, la participación política y el estado social de derecho, pilares fundamentales de nuestra Constitución. Dichos principios se estimulan con mecanismos efectivos de acceso al derecho a la comunicación para la democratización de la información en un trabajo coordinado que busque generar espacios concretos de acceso a medios de comunicaciones y como efecto de ello garantizar derechos a toda la comunidad universitaria.

Finalmente, y para complementar, sería ampliamente viable establecer o crear un semillero de investigación con enfoque en temáticas de derecho de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), derechos fundamentales a la comunicación para democratización de la información y derechos humanos, pues al ser un sector que se encuentra en desarrollo en nuestro país, cuenta con una diversidad de temáticas en materia jurídica que requieren profesionales integrales en los retos y el desarrollo de la sociedad, en especial desde el Estado Colombiano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arteaga Morales, B. I. (2012). Medios de comunicación y construcción de Paz. *Cuadernos Paz a la Carta* , No. 2, 2-14.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (diciembre de 1946). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información. *Resolución 59*.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. *artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre*.
- Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación. (2018). *Sociedad del Conocimiento y comunicación: Reflexiones Críticas desde América Latina*. Butantã, Brasil: Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación.
- Ayala Diago, C. A. (2008). *Exclusión, discriminación y abuso de poder en EL TIEMPO del Frente Nacional*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Barbero, J. M. (2003). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. Bogotá: Gustavo Gili S.A.
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad líquida*. (T. a. español, Trad.) Ciudad de México DF: Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Benavides Campos, J. E. (2012). *Televisión en Colombia y su Función Pública (1953-1958)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Bernays, E. L. (1928). *Propaganda*. Nueva York, USA: Horace Liverigth.
- Bourdieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama .

- Cabrera Rodriguez, L. G. (2020). *Los inicios de la radio en Colombia: Una aproximación a la Radionovela*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Castells Olivan, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Madrid: Alianza Editorial.
- Centro de Estudios de Libertad de Expresión. (2016). *Agenda de Libertad de Prensa y Paz: Como Implementar los Acuerdos de Paz en Clave de Libertad de Expresión*. Bogotá: Fondo para la Democracia de las Naciones Unidas.
- Centro de pensamiento y diálogo político CSIVI -FARC. (2020). *Estado General De La Implementación Del Acuerdo De Paz En Colombia claroscuro, en especial el capítulo III del informe Estado general de la implementación del acuerdo de paz en Colombia en claroscuro*. Bogotá D.C: Gentes del Común.
- Chomsky , A. N., & Herman, E. S. (2022). *Los guardianes de la libertad*. Madrid: Austral, Espasa-Calpe, Grupo Planeta.
- Cobos, T. L. (12 de Enero de 2010). *Historia de Internet en el mundo y su llegada a Colombia*. Obtenido de TANIA LU, MI BLOG: <https://tanialu.co/2010/01/12/historia-de-internet-en-el-mundo-y-su-llegada-a-colombia/>
- Debord, G. E. (2005). *La sociedad del espectáculo*. Madrid: Pre-Textos.
- Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA). (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. Toronto : Organización de Estados Americanos (OEA).
- Díaz Rangel, E. (2018). *Periodismo, medios y comunicación*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana Coedición con el Centro Nacional del Libro (Cenal).

- Fundación para la libertad de prensa. (2021). *En vivo: de la calle a la pantalla, medios digitales, redes y protesta sociales*. Bogotá DC: Centro de estudios de libertad de expresión (FLIP).
- Fundación para la libertad de prensa. (2021). *prensa y paz, ¿Qué se ha cumplido y qué sigue pendiente?* Bogotá D.C: Centro de estudios de libertad de expresión.
- Hernández Flores, H. G., & Corrales García, F. (2009). La Comunicación Alternativa en Nuestros Días: Un Acercamiento a los Medios de la Alternancia y la Participación. *Razón y palabra* , 70.
- Iglesias Turrión, P. (2013). *Maquiavelo frente a la gran pantalla Cine y Política*. Madrid: Akal.
- Jurisdicción especial para la paz, República de Colombia, Farc-EP. (24 de noviembre de 2016). <https://www.jep.gov.co>. Obtenido de <https://www.jep.gov.co>: <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>
- López de la Roche, F. (2001). *Ciudadanía cultural y comunicativa en contextos de globalización, desregulación, multiculturalismo y más mediatización: el caso colombiano*. Bogotá: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Navarro Nicoletti, F. (2017). Comunicación popular, historia y medios comunitarios. *Question/Cuestión*, 1(56), e012.
- Padrón, A. M. (2018). La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica. *Anuario Vol.41*, ISSN 1316-5852.
- Ramírez, D. G., & Marialva , C. B. (2016). Historias de la televisión en Colombia: vacíos y desafíos. *Comunicación y sociedad*, ISSN 0188-252X.

- República de Colombia. (1991). *Cóstitución Política de Colombia*. Bogotá D.C: Imprenta Nacional.
- Robert, A. (1993). *teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Saffon, M. P. (2007). El Derecho a la Comunicación: Un Derecho Emergente. *Centro de Competencia en Comunicación para América Latina*.
- Tuvilla Rayo, J. (1997). Derechos Humanos y medios de Comunicación. *Comunicar*, ISSN: 1134-3478.
- Umaña, B. A. (2016). *Derecho a la comunicación: Un derecho complejo*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Van Dijk, T. A. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, 23-26.